

Municipalidad de Bolívar

# Boletín Oficial

Edición N°73

29/08/2022

bien  
bolívar 

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS HCD	4
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Marcos Pisano

## DECRETOS HCD

Decreto N° 904

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

## DECRETOS DE

Decreto N° 764

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/04/2022

**Artículo 1°:** Desígnese a partir del 1° de Marzo de 2022, al Sr., como Chofer de la Pala Cargadora, abonándose el 20 % del Sueldo Básico.

Decreto N° 765

Bolivar, 01/04/2022

### Visto

El Expediente N° 4013-296/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 15/2022 para la adquisición de Material de Pinturería para viviendas PROCREAR, y;

### Considerando

Que es necesario proceder a la convocatoria del llamado que permita contar con cantidad suficiente de Material de Pinturería a efectos de utilizarlos para viviendas PROCREAR;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos un millón seiscientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y dos con 50/100 (\$1.696.342,50);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados según artículo 283 bis (texto Ley N° 10.766) vigentes a partir del 01 de Enero del 2021, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámese a Concurso de Precios N° 15/2022, para la Adquisición de Material de Pinturería para viviendas PROCREAR.

**Artículo 2º:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos un millón seiscientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y dos con 50/100 (\$1.696.342,50).

**Artículo 3º:** El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 13 de Abril de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Abril de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110114000 – Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano – Recurso 22-2-02 – 10 – 46.80 – Fondo Fiduciario Publico PROCREAR – Fuente de Financiamiento 133 – Origen Nacional.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

Decreto N° 766

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 767

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 768

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 769

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 770

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 771

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 772

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 773

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 774

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 775

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 776

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 777

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 778

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 779

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 780

Bolivar, 01/04/2022

### **Visto**

La presentación efectuada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, y;

### **Considerando**

Que en la misma solicita el otorgamiento de un aporte económico para viáticos y estadía, a la joven, atleta de nivel Nacional con Proyección Internacional, a efectos de participar desde el día 04 de abril al 9 de abril del corriente año, en la concentración a realizarse en la ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza;

Que la joven es representante del Partido de Bolívar en actividades realizadas en el área de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad y ha sido convocada por ante FADEPAC desde la Federación Argentina de Deportistas con Parálisis Cerebral;

Que Daña Miñola no puede afrontar los gastos generados por dicha participación;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un aporte por la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00), al Sr. en representación de la joven, a efectos de abonar viáticos y estadía en la ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3855-21.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 781

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/04/2022

**Artículo 1º:** Delégase a partir del 04 de Abril hasta el 08 de Abril del corriente (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos en la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

---



**Visto**

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

**Considerando**

Que mediante Convenio de obra entre la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolivar se tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra: "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CANALES EN LA CIUDAD DE BOLIVAR";

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente al primer mes de trabajo en la Obra: "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CANALES EN LA CIUDAD DE BOLIVAR" en jurisdicción del Partido de Bolivar;

Que dicha liquidación asciende a pesos setenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$79.200,00);

Que el personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CANALES EN LA CIUDAD DE BOLIVAR" está distribuido de la siguiente manera: Sr. Correa Pablo (equipista) DNI 25.816.472, Sr. Urdaniz Enrique María (inspector) DNI 12.182.456, Sr. Pesch Fabricio Omar (ayudante inspector) DNI 25.930.861, Sr. Quintana Nicolás (mecánico) DNI 35.955.032, Sr. Calderón Ezequiel (auxiliar mecánico y Chofer Carreton) DNI 26.250.466, Sr. Perazzo Joaquín (administrativo) DNI 31.298.784 y Sra. Paccoret Analía Liliana (Seg. Y coord. Administrativa) DNI 23.616.129;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un aporte económico por la suma de pesos treinta y nueve mil seiscientos con 00/100 (\$39.600,00) por la participación del **Sr.**

**Correa Pablo** (equipista) DNI 25.816.472, Sucursal y N° de cuenta 5030-535163/4, CBU 0140084703503053516340; un aporte económico por la suma de pesos diez mil ochocientos con 00/100 (\$10.800,00) por la participación del **Sr. Urdaniz Enrique María** (inspector) DNI 12.182.456, Sucursal y N° de cuenta 7064-0071455, CBU 0140332703706400714552; un aporte económico por la suma de pesos diez mil ochocientos con 00/100 (\$10.800,00) por la participación del **Sr. Pesch Fabricio Omar** (ayudante inspector) DNI 25.930.861, Sucursal y N° de cuenta 7064-5038375, CBU 0140332703706450383751; un aporte económico por la suma de pesos tres mil seiscientos con 00/100 (\$3.600,00) por la participación del **Sr. Quintana Nicolás** (mecánico) DNI 35.955.032, Sucursal y N° de cuenta 5020-521305/3, CBU 0140079303502052130531; un aporte económico por la suma de pesos tres mil seiscientos con 00/100 (\$3.600,00) por la participación del **Sr. Calderon Ezequiel** (auxiliar mecánico), DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/0, CBU

0140332703706400711706; un aporte económico por la suma de pesos mil ochocientos con 00/100 (\$1.800,00) por la participación del **Sr. Calderon Ezequiel** (Chofer Carreton) DNI 26.250.466, Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/0, CBU 0140332703706400711706; un aporte económico por la suma de pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$5.400,00) por la participación del **Sr. Perazzo Joaquin** (administrativo) DNI 31.298.784, Sucursal y N° de cuenta 2000-9480404, CBU 0140999803200094804045; y un aporte económico por la suma de pesos tres mil seiscientos con 00/100 (\$3.600,00) por la participación de la **Sra. Paccoret Analia Liliana** (Seg. Y coord. Administrativa) DNI 23.616.129, Sucursal y N° de cuenta 2050-504413/8, CBU 0140114703205050441387.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente – 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 – Red Vial Bolívar.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promocion Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 783

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 01/04/2022

**Artículo 1°:** Abónese a WORANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos sesenta y seis con 00/100 (\$39.766,00), correspondiente al pago de la Póliza N° 13.561 del Seguro de Caución, CUIT: 30-71216248-8.

---

Decreto N° 784

Bolivar, 04/04/2022

### **Visto**

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

### **Considerando**

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 24 de marzo del 2022 hasta 31 de marzo del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 371 entradas, cuyo monto asciende a Pesos once mil seiscientos seis con 61/100 (\$11.606,61);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos once mil seiscientos seis con 61/100 (\$11.606,61) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el Decreto N° 3855-21.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 785

Bolivar, 04/04/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-298/22 por el cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Pública para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 1, y;

### **Considerando**

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de Materiales para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR;

Que mediante la Ordenanza N° 2741/21 se afectó los inmuebles de propiedad Municipal identificados como Circ II, Secc B, Chacra 106, Fracc I, Parcela 1f. Matrícula 27202;

Que se suscribió un contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado y el Intendente

Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que por ley Nacional N° 27.271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos setecientos treinta y seis millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete con 66/100 (\$736.615.667,66) incluye iva, equivalente a Unidades de Vivienda ocho millones tres mil doscientos doce con 38/100 (8.003.212,38 UVis) Valor UVi al día 30/09/21;

Que este valor es final incluyendo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que puedan afectar, tanto la actividad de la Contratista como las tareas y trabajos necesarios para el cumplimiento del Contrato, incluyendo a título meramente enunciativo, ingresos brutos, derechos de construcción, delineación, generación de áridos, ocupación o uso del espacio público, visación o aprobación de planos, etc., salvo que existan exenciones expresas y específicas vigentes al momento de la Oferta;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 7/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 03/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Construcción de Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR-Sector N° 1.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial, en pesos setecientos treinta y seis millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete con 66/100 (\$736.615.667,66) equivalente a Unidades de Vivienda ocho millones tres mil doscientos doce con 38/100 (8.003.212,38 UVis) Valor UVi al día 30/09/21.

**Artículo 3°:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 06 de Mayo de 2022, a las 08.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 06 de Mayo de 2022, a las 09.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** Fijase en pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 03/2022, Expte. 4013-298/22”.

**Artículo 7°:** Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Moriones, Érica Romina – Directora de Vivienda e Infraestructura Social.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.77.00-Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR Sector N° 1. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.80 Conv. Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR.

**Artículo 9°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo a la comunidad.

**Artículo 11°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 786

Bolívar, 04/04/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-299/22 por el cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Pública para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 2, y;

## **Considerando**

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de Materiales para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR;

Que mediante la Ordenanza N° 2741/21 se afectó los inmuebles de propiedad Municipal identificados como Circ II, Secc B, Chacra 106, Fracc I, Parcela 1f. Matrícula 27202;

Que se suscribió un contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que por ley Nacional N° 27.271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos setecientos treinta y seis millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete con 66/100 (\$736.615.667,66) incluye iva, equivalente a Unidades de Vivienda ocho millones tres mil doscientos doce con 38/100 (8.003.212,38 UVis) Valor UVi al día 30/09/21;

Que este valor es final incluyendo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que puedan afectar, tanto la actividad de la Contratista como las tareas y trabajos necesarios para el cumplimiento del Contrato, incluyendo a título meramente enunciativo, ingresos brutos, derechos de construcción, delineación, generación de áridos, ocupación o uso del espacio público, visación o aprobación de planos, etc., salvo que existan exenciones expresas y específicas vigentes al momento de la Oferta;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 7/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 04/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Construcción de Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR-Sector N° 2.

**Artículo 2º:** Determinase el presupuesto oficial, en pesos setecientos treinta y seis millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete con 66/100 (\$736.615.667,66) equivalente a Unidades de Vivienda ocho millones tres mil doscientos doce con 38/100 (8.003.212,38 UVis) Valor UVi al día 30/09/21.

**Artículo 3º:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 06 de Mayo de 2022, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 06 de Mayo de 2022, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** Fijase en pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 04/2022, Expte. 4013-299/22”.

**Artículo 7º:** Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Moriones, Érica Romina – Directora de Vivienda e Infraestructura Social.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

**Artículo 8º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano –46.78.00–Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR Sector N° 2. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.80 Conv. Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR.

**Artículo 9º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 10º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo a la comunidad.

**Artículo 11°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 787

Bolívar, 04/04/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-300/22 por el cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Pública para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR- Sector N° 3, y;

### **Considerando**

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de Materiales para el Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR;

Que mediante la Ordenanza N° 2741/21 se afectó los inmuebles de propiedad Municipal identificados como Circ II, Secc B, Chacra 106, Fracc I, Parcela 1f. Matricula 27202;

Que se suscribió un contrato de Mandato entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por el Sr. Gustavo Alberto Cento Docato en su condición de apoderado y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que por ley Nacional N° 27.271 "Casa Ahorro" de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos setecientos treinta y seis millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete con 66/100 (\$736.615.667,66) incluye iva, equivalente a Unidades de Vivienda ocho millones tres mil doscientos doce con 38/100 (8.003.212,38 UVis) Valor UVi al día 30/09/21;

Que este valor es final incluyendo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que puedan afectar, tanto la actividad de la Contratista como las tareas y trabajos necesarios para el cumplimiento del Contrato, incluyendo a título meramente enunciativo, ingresos brutos, derechos de construcción, delineación, generación de áridos, ocupación o uso del espacio público, visación o aprobación de planos, etc., salvo que existan exenciones expresas y específicas vigentes al momento de la Oferta;



Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 7/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 05/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la Construcción de Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR-Sector N° 3.

**Artículo 2º:** Determinase el presupuesto oficial, en pesos setecientos treinta y seis millones seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete con 66/100 (\$736.615.667,66) equivalente a Unidades de Vivienda ocho millones tres mil doscientos doce con 38/100 (8.003.212,38 UVis) Valor UVi al día 30/09/21.

**Artículo 3º:** La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 06 de Mayo de 2022, a las 10.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 06 de Mayo de 2022, a las 11.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** Fijase en pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 05/2022, Expte. 4013-300/22".

**Artículo 7º:** Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Moriones, Érica Romina – Directora de Vivienda e Infraestructura Social.
- d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 46- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano -46.79.00-Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR Sector N° 3. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.80 Conv. Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR BOLIVAR.

**Artículo 9°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo a la comunidad.

**Artículo 11°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 788

Bolívar, 04/04/2022

### **Visto**

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para gastos imprevistos en el viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 8 de abril del corriente año;

Que el viaje se realizara desde la Dirección de Derechos Humanos al museo Sitio de la Memoria ESMA y el Museo Malvinas e Islas del Atlántico Sur;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos - Programa 20 – Turismo.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad, según lo dispuesto por el decreto N° 781/22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 789

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 790

Bolivar, 04/04/2022

### **Visto**

El Expediente 4013-407/22 por medio del cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad contrata la ejecución de la obra de reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita, y;

### **Considerando**

Que la contratación de los trabajos de reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita se encuentran enmarcadas en un contrato de Mandato suscripto entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por las Sras. Adriana Lastra DNI 20203325 y María Divina Mosquera en su condición de apoderadas y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que dicho contrato tiene como objetivo dar respuesta a los vecinos de la jurisdicción y asimismo reacondicionar las viviendas pendientes de entrega a los beneficiarios;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. Devicenzi Diego Fernando, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas de revisión de circuitos eléctricos de tomas, circuitos de iluminación, circuito de portero, protecciones y descarga a tierra, reparación de dichos circuitos y puesta en

funcionamiento de 18 unidades funcionales;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos novecientos sesenta mil con 00/100 (\$960.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 7/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad a contratar la ejecución de la obra denominada reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial en pesos novecientos sesenta mil con 00/100 (\$960.000,00).

**Artículo 3°:** Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 46.00.00 Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano - 46.80.00- Fondo Fiduciario Publico Procrear- Fuente de Financiamiento 133- de Origen Nacional.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

**Visto**

El Expediente 4013-411/22 por medio del cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad contratar la ejecución de la obra de reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita, y;

**Considerando**

Que la contratación de los trabajos de reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita se encuentran enmarcadas en un contrato de Mandato suscripto entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por las Sras. Adriana Lastra DNI 20203325 y María Divina Mosquera en su condición de apoderadas y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que dicho contrato tiene como objetivo dar respuesta a los vecinos de la jurisdicción y asimismo reacondicionar las viviendas pendientes de entrega a los beneficiarios;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. Hernandez Marcos, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas de relevamiento de filtraciones, preparación de superficies, pegado y soldado de membrana asfáltica;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 7/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Secretaria de Desarrollo de la Comunidad a contratar la ejecución de la obra de reacondicionamiento, mantenimiento y reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar.

**Artículo 2º:** Determinase el presupuesto oficial en la suma de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$1.200.000,00)

**Artículo 3°:** Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 46.00.00 Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano - 46.80.00- Fondo Fiduciario Publico Procrear- Fuente de Financiamiento 133- de Origen Nacional.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por El Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 792

Bolívar, 04/04/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-95/21 por el cual la Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda., Reg. Prov. N° 2442, Matricula Nacional N° 4196, solicita la prórroga de la habilitación comercial provisoria otorgada sobre el inmueble sito en Av. Belgrano y Sarmiento de la ciudad de Bolívar en el rubro "Policonsultorio, Sistema de Atención Medica Domiciliaria, Sistema Móvil Privado de Atención de Urgencias y Emergencias", y;

### **Considerando**

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que hasta tanto la requirente cuente con habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 14.263/2011 y su Decreto Reglamentario N° 1190/2012, **se podrá prorrogar la habilitación municipal otorgada en forma precaria y provisoria, a la razón social Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda.**, respecto del inmueble sito en Av. Belgrano y Sarmiento de esta ciudad en el rubro "Policonsultorio, Sistema de Atención Medica Domiciliaria, Sistema Móvil Privado de Atención de Urgencias y Emergencias", **por el término de noventa (90) días.-**

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Prorrogase la Habilitación Provisoria otorgada a Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda., Reg. Prov. N° 2442, Matricula Nacional N° 4196, para el desarrollo del rubro comercial: "*Policonsultorio, Sistema de Atención Médica Domiciliaria, Sistema Móvil Privado de Atención de Urgencias y Emergencias*", en el inmueble ubicado en Av. Belgrano y Sarmiento de la ciudad de Bolívar, por el plazo de noventa (90) días.-

**Artículo 2º:** El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención de la habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda., conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será Refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 793

Bolivar, 05/04/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-277/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 13/2022 para la adquisición de 205 Pallet de Ladrillo Común del 12, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 685 de fecha 22 de Marzo de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 13/2022 para la adquisición de 205 Pallet de Ladrillo Común del 12, y con un presupuesto oficial de pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Dos mil Seiscientos veinticinco con 00/100 (\$2.362.625,00);

Que se han cursado Tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas CORRALON DON ANGEL S.R.L, COLATTO GUSTAVO ROGELIO, PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. S.H.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores COLATTO GUSTAVO ROGELIO y CORRALON DON ANGEL S.A según surge del Acta de Apertura del día 4 de Abril de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por COLATTO GUSTAVO ROGELIO por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.361.600,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma CORRALON DON ANGEL S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Concurso de Precios N°13/2022 llevada a cabo el día 4 de Abril de 2022, para la Adquisición de 205 Pallet de Ladrillo Común del 12.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores COLATTO GUSTAVO ROGELIO y CORRALON DON ANGEL S.A por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor CORRALON DON ANGEL S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma COLATTO GUSTAVO ROGELIO por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.361.600,00); por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110114000- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad-11- Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencia Climática y Catástrofe Naturales - Fuente de Financiamiento: 133.

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.



**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 794

Bolivar, 05/04/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-278/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 14/2022 para la adquisición de 10.000 litros de Nafta Infinia para vehículos municipales, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 686 de fecha 22 de Marzo de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 14/2022 para la adquisición de 10.000 litros de Nafta Infinia para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos Un Millón Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$1.550.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., EUSKERA S.R.L., GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. según surge del Acta de Apertura del día 04 de Abril de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Un Millon Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100 (\$1.584.300,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Apruébese, el Concurso de Precios N° 14/2022 llevada a cabo el día 04 de Abril de 2022 para la adquisición de 10.000 litros de Nafta Infinia.

**Artículo 2º:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4º:** Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Un Millon Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos 00/100 (\$1.584.300,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 6º:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 795

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 05/04/2022

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 05 de Abril hasta el 30 de Abril del corriente (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Gobierno en la Secretaria de Obras Públicas y urbanismo.

---

Decreto N° 796

Bolívar, 05/04/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para gastos imprevistos en el viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 7 de abril del corriente año;

Que el viaje se realizará con motivo de participar en la "Expo Hobby, Arte y Manualidades 2022";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaria de Innovacion y Asuntos Estrategicos - Programa 20 – Turismo.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795-22.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

Las Actuaciones Presumariales iniciadas con fecha 24 de Noviembre de 2021, y mediante decreto n° 3746, y;

**Considerando**

Que la madrugada del 23 de Noviembre de 2021 un conflicto entre las agentes, desencadenó en una denuncia policial por violencia de género, tomando intervención el Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, dictando como medida cautelar la prohibición de acercamiento entre ambas;

Que el Auxiliar Letrado del Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, Dr. Javier Alejandro Rodríguez, con fecha 23/11/2021 informó a esta Municipalidad de lo resuelto en autos “- S/ VIOLENCIA DE GÉNERO LEY 26.485”, y las medidas tomadas, adjuntando copia de las denuncias realizadas en la Comisaría de la Mujer y Familia de Bolívar;

Que de las Actuaciones Presumariales se determina que podría existir responsabilidad de las trabajadoras, por los hechos denunciados;

Que a efectos de deslindar las responsabilidades disciplinarias que pudieren corresponder con motivo de lo acontecido, es procedente la instrucción del pertinente Sumario Administrativo;

Por ello;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Procédase a la instrucción del pertinente Sumario Administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades disciplinarias que pudieren corresponder con motivo de lo acontecido en los hechos mencionados en los considerandos.

**Artículo 2º:** Designase Instructor Sumarial en estas actuaciones al Dr. Gustavo Morales.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, Agencia Municipal de Seguridad Vial, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 798

Bolívar, 06/04/2022

**Visto**

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", y;

**Considerando**

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591 correspondiente al mes de Marzo, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795/22.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 799

Bolivar, 06/04/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios con motivo de abonar la presentación de la artista local, en el Festival "Urdampilleta canta 2022", el día 9 de abril del corriente año;

Que en la misma solicita tener a bien el otorgamiento de un reconocimiento a su aporte al patrimonio simbólico y social de nuestra comunidad, como "*persona destacada de nuestra cultura*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00) por los motivos mencionados en el considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 02- Actividades culturales del Partido de Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 795-22.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 800

Bolivar, 06/04/2022

**Visto**

El expediente N° 4013-308/22 y la necesidad de abonar los gastos de Reparación de Correa, y;

**Considerando**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151º, un monto máximo de Pesos Quinientos Treinta y un mil ciento veintiséis con 00/100 (\$531.126,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	SIN UNIDAD	MANT. DE CINTA TRANSPORTADORA - REPARACION DE CORREA 60 MTS 3T - SAS 221

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de REPARACION DE CORREA – PTO: 22072 es de Pesos novecientos cincuenta y nueve mil cien con 00/100 (\$ 959.100,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151º que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inciso 6 “La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general”.*

Que el Proveedor resulta ser DE MAIO CARLOS DANIEL - CUIT 20-21852251-1;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de REPARACION DE CORREA al Sr. DE MAIO CARLOS DANIEL - CUIT 20-21852251-1; por la suma de pesos novecientos cincuenta y nueve mil cien con 00/100 (\$ 959.100,00);

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – 16 – Saneamiento Ambiental Bolivar – 01 – Planta de Reciclado - Fuente de Financiamiento 132 – Origen Provincial.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Publicos y Ambiente, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Publicos y Ambiente.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 801

Bolivar, 06/04/2022

### Visto

El Expediente N° 4013-288/22 por el cual la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Privada N° 12/2022 para la adquisición de 2700 TN DE DOLOMITA CON FLETE INCLUIDO;

### Considerando

Que la adquisición de Dolomita se encuentra enmarcado dentro del Programa Argentina Hace II;

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para llevar a cabo la obra de mejorado de capa de rodamiento en los barrios de bajos recursos del partido de Bolívar que propicien su Integración Estratégica;

Que las mencionadas obras permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización, logrando que todos los vecinos cuenten con los servicios necesarios;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos siete millones veinte mil con 00/100 (\$7.020.000,00);



Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 12/2022, para la adquisición de 2700 Toneladas DE DOLOMITA CON FLETE INCLUIDO, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial, en pesos siete millones veinte mil con 00/100 (\$7.020.000,00);

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 20 de Abril de 2022, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Abril de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo RECURSO 22-2-01-70 – ARGENTINA HACE II - CATEG.PROGRAMÁTICA 32.76 - Fuente de Financiamiento 133 – de Origen Nacional.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 9°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

---

Decreto N° 802

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 803

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 804

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 805

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 806

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 807

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 808

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 809

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 06/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 810

Bolivar, 07/04/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio mediante cheque para la para cubrir la compra de materiales de la "Escuela Primaria N° 15" de Hale;

Que la Directora de la Escuela Primaria N° 15 de Hale es la Sra. Picholo Sandra Mariel, DNI 25.807.745;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, a la "Escuela Primaria N° 15" de Hale, a los fines de cubrir los gastos por compra de materiales mencionados en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de la Directora.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el Decreto N° 795-22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 811

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 812

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 813

Bolivar, 07/04/2022

## **Visto**

La Ordenanza N° 2774/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Abril de 2022, y;

## **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se convalida el Convenio de Financiamiento suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto el otorgamiento de recursos financieros a la Municipalidad en el marco del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) para la ejecución de la obra de ampliación del predio de S.A.P.A.A.B.;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Promulgase la Ordenanza 2774/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Abril de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 814

Bolivar, 07/04/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-318/22 por el cual la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Concurso de Precios 16/22 para la adquisición de Carne;

**Considerando**

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos Millones seiscientos treinta y un mil trescientos con 00/100 (\$2.631.300,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamase a Concurso de Precios N° 16/2022 para la adquisición de Carne, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos dos Millones seiscientos treinta y un mil trescientos con 00/100 (\$2.631.300,00);

**Artículo 3º:** El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 20 de Abril de 2022 a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Abril de 2022, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la siguiente Jurisdicción:

- 1110114000- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 21 – Asistencia Social Directa - 03 – Fondo Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163 - Fuente de Financiamiento: 132- Origen Provincial.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de La Comunidad, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 815

Bolívar, 07/04/2022

### **Visto**

El Expediente 4013-408/22 por medio del cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad contrata la ejecución la obra de reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita y;

### **Considerando**

Que la contratación de los trabajos de reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita se encuentran enmarcadas en un contrato de Mandato suscripto entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por las Sras. Adriana Lastra DNI 20203325 y María Divina Mosquera en su condición

de apoderadas y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que dicho contrato tiene como objetivo dar respuesta a los vecinos de la jurisdicción y asimismo reacondicionar las viviendas pendientes de entrega a los beneficiarios;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. Díaz Carlos Alberto, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas de Plomería, revisar pluviales, colocar cañería faltante y destapar cañería;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos dos millones dieciséis mil con 00/100 (\$2.016.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 7/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad a contratar la ejecución de la obra denominada reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita al Sr. Diaz Carlos Alberto.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial en pesos dos millones dieciséis mil con 00/100 (\$2.016.000,00).

**Artículo 3°:** Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 46.00.00 Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano - 46.80.00- Fondo Fiduciario Publico Procrear- Fuente de Financiamiento 133- de Origen Nacional.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 816

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/04/2022

PEDIR A LUCIANA

---

Decreto N° 817

Bolivar, 08/04/2022

**Visto**

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

**Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Febrero de 2022, siendo que no le correspondía por ser responsabilidad municipal, correspondiente a la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. C Manz. 241 Parc. 10E Sbp :, Padrón N° 5339/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr, por la suma de Pesos Un mil seiscientos ochenta y seis con 24/100 (\$1.686,24), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:



**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 818

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 819

Bolivar, 08/04/2022

**Visto**

La Ordenanza 2775/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Abril de 2022, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto "Crease en el partido de Bolívar, los espacios de acceso digitales y virtuales gratuitos".

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Promúlguese la Ordenanza 2775/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Abril de 2022.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Honorable Concejo Deliberante, Secretaría de Legal y Técnica, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y las demás que correspondan a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 820

Bolivar, 08/04/2022

### **Visto**

La Ordenanza 2776/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Abril de 2022, y;

### **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se aceptan las donaciones ingresadas en el Rubro 1290500 Donaciones del Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, que se detallan en el Informe de Contaduría Municipal por un monto total de pesos MIL TRESCIENTOS SESENTA NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS C/NOVENTA Y Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.369.842,98);

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlguese la Ordenanza 2776/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Abril de 2022.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Honorable Concejo Deliberante, Secretaría de Legal y Técnica, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y las demás que correspondan a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 821

Bolivar, 08/04/2022

### **Visto**

La Ordenanza 2777/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Abril de 2022, y;

### **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto Convalídese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto el desarrollo de acciones coordinadas entre las partes firmantes a fin de ejecutar el PROGRAMA "COMUNIDADES SIN VIOLENCIAS. FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlguese la Ordenanza 2777/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de Abril de 2022.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Honorable Concejo Deliberante, Secretaría de Legal y Técnica, Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y las demás que correspondan a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio mediante cheque, para cubrir la compra de materiales de la "Escuela Técnica N° 1" de Bolívar, que serán utilizados para desarmar cañería existente en talleres, cocina, laboratorios, colocación de artefactos, reacondicionamiento de gabinete y compra de cocina;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, a los fines de cubrir los gastos por compra de materiales "Escuela Técnica N° 1" de Bolívar, mencionados en el Considerando del presente acto administrativo. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el Decreto N° 795-22.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 823

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 824

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 2 de 48 horas semanales de labor, dependiente de la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente.

---

Decreto N° 825

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

**Artículo 3°:** Reubíquese en planta permanente, a partir del 1° de Abril de 2022, a la agente, como Personal Jerárquico, Categoría 02, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 826

Bolivar, 08/04/2022

## **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Empleados de Bolivar", y;

## **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Empleados de Bolívar", destinado al funcionamiento de actividades deportivas: pelota paleta, fútbol y bochas.

**Artículo 2º:** Los subsidios otorgados por el artículo anterior, se realizan con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 18 - Programa Fortalecimiento a Instituciones -02- Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795-22.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 827

Bolívar, 08/04/2022

### **Visto**

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

### **Considerando**

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Gas de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos quinientos treinta con 91/100 (\$530,91) destinado al pago de Camuzzi Gas Pampeano, Factura B N° 70002-88195548/4, Período 02/2022 (Liq. 2/2). Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. CUIT: 30-65786428-1.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 828

Bolivar, 08/04/2022

### **Visto**

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Balompie" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para

colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la Asociación Civil "Club Balompie" CUIT: 30-71525532-0 – Programa "CON LA CAMISETA BIEN PUESTA", destinado al pago del Servicio Eléctrico.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Obras Publicas y Ubanismo, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 829

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 830

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 831

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 832



*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 833

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 834

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 835

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 836

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 837

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 838

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 839

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 840

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 841

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 842

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 843

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 844

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 845

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 846

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

**Artículo 1°:** Fijase a partir del 1° de Marzo de 2022 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo.

**Visto**

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo;

**Considerando**

Que los agentes de la Administración Pública Municipal se encuentran atravesando una difícil situación ante una crisis sanitaria, social y económica que fuera acentuada por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda;

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de dichos agentes;

Que a los efectos de su aplicación práctica, corresponde adecuar el sueldo de la categoría inicial con régimen de 35 horas semanales de labor;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 14.656 y en el Convenio Colectivo de Trabajo Suscripto por la Municipalidad de Bolívar y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo;

**Artículo 2°:** Fijase a partir del 1° de Marzo de 2022, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en Pesos Diecisiete mil novecientos quince con 55/100 (\$ 17.915,55);

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

---

Decreto N° 848

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

**Artículo 1°:** Fíjese a partir del 1° de Marzo de 2022, los nuevos valores mensuales, a percibir por los agentes que desempeñan tareas en carácter de personal de Planta Temporaria.

---

Decreto N° 849

Bolivar, 08/04/2022

**Visto**

La escala salarial de Carrera Medico Hospitalaria, y;

**Considerando**

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas a principio del año en curso por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que éste Departamento Ejecutivo considera también realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de corregir desfasajes producidos entre la evolución de salarios que fija la Provincia, con los vigentes de éste Municipio, acordándose un aumento del sueldo básico, a efectivizarse a partir del 1° de Febrero del corriente año;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Fijase a partir del 1° de Marzo de 2022 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Asistente	25.163,58
Agregado	26.654,76
Hospital C	28.332,33
Hospital B	29.823,50
Hospital A	31.501,08

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 850

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 851

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 852

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 853

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 854

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 08/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 855

Bolivar, 11/04/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013- 251/22, mediante el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Licitación Privada N° 07/22 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 565 de fecha 11 de Marzo de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 07/22 para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un presupuesto oficial de pesos Siete Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 95/100 (\$7.586.694,95);

Que se han cursado seis (6) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades a las firmas DROGUERIA LINO S.R.L., PILOÑA S.A., FARMAQUEN S.A., DNM FARMA S.A., DROGUERIA FB S.A. y DROGUERÍA DELTORNI S.R.L.;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura de fecha 1 de Abril de 2022 correspondientes a las firmas DROGUERIA LINO S.R.L., DELTORNI S.R.L y DROGUERIA FB S.A.;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Privada N° 07/2021 llevada a cabo el día 01 de Abril de 2022, para la adquisición de medicamentos para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas DROGUERIA LINO S.R.L., DELTORNI S.R.L y DROGUERIA FB S.A. por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Adjudicar a la firma **DROGUERIA FB S.A.**, por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochenta con 00/100 (\$2.956.080,00) los siguientes ítems:

<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD MEDIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE UNITARIO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
11.000	SIN UNIDAD	SOLUCIONES- AGUA PARA INYECCION * 10 ML	\$36,00	\$396.000,00
2.500	CADA UNO	ANTIBIOTICOS – AMOXICILINA + AC CLAVULANICO 1 G COMP.	\$24,70	\$61.750,00
5.000	CADA UNO	ABTIBIOTICO – AMPICILINA + SULBACTAM 1.5 G AMPOLLAS	\$120,00	\$600.000,00
300	SIN UNIDAD	BETABLOQUEANTE – ATRACURIO 50 MG/ML AMPOLLAS	\$210,00	\$63.000,00
100	CADA UNO	ANTIBIOTICOS – CEFTAZIDIMA 1 G AMPOLLAS	\$131,00	\$13.100,00
4.500	SIN UNIDAD	CLORURO DE POTASIO – CLORURO DE POTASIO 15 MEQ AMPOLLAS	\$31,00	\$139.500,00
3.500	CADA UNO	ANTIBIOTICOS – DEXAMENTASONA 8 MG AMPOLLAS	\$35,50	\$124.250,00
400	CADA UNO	ANSIOLITICO - DIAZEPAM 10 MG AMPOLLAS	\$40,20	\$16.080,00
2.600	CADA UNO	ANTIINFLAMATORIO – DICLOFENAC 75 MG AMPOLLAS	\$29,60	\$76.960,00

175	SIN UNIDAD	ANTITROMBONICO - ENOXAPARINA 40 MG JER PRELL	\$840,00	\$147.000,00
300	SIN UNIDAD	ANTRITOMBONICO - ENOXAPARINA 60 MG JER PRELL	\$1.040,00	\$312.000,00
3.000	CADA UNO	DIURETICO - FUROSEMIDA AMPOLLAS	\$31,50	\$94.500,00
300	CADA UNO	SOLUCIONES - GLUCOSADA HIPERTONICA 25% AMPOLLAS * 10 ML	\$56,30	\$16.890,00
850	SIN UNIDAD	CORTICOSTEROIDE - HIDROCORTISONA 100 MG AMPOLLAS	\$99,00	\$84.150,00
200	SIN UNIDAD	CORTICOSTEROIDE - HIDROCORTISONA 500 MG AMPOLLAS	\$175,00	\$35.000,00
90	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - LEVOFLOXACINA 500 MG AMPOLLAS	\$490,00	\$44.100,00
2.200	CADA UNO	ANTIEMETICO - METOCLOPRAMIDA AMPOLLAS	\$33,00	\$72.600,00
2.100	CADA UNO	ANTIULCEROSO - OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLAS	\$260,00	\$546.000,00
200	CADA UNO	BLOQUEANTE NEUROMUSCULAR - PANCURONIO 4 MG/ 2 ML AMPOLLAS	\$92,00	\$18.400,00
300	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - PIPERACILINA + TAZOBACTAM 4.5 G AMPOLLAS	\$316,00	\$94.800,00

**Artículo 4º:** Adjudicar a la firma **DELTORNI S.R.L**, por la suma de Pesos un millón quinientos dos mil setecientos cincuenta



con 00/100 (\$1.502.750,00), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
200	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - AMIKACINA 500 MG/2 ML AMP	\$85,00	\$17.000,00
400	CADA UNO	ANTIBIOTICOS- CEFAZOLINA 1 G AMPOLLAS	\$125,00	\$50.000,00
100	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CEFOTAXIMA 1 G AMPOLLAS	\$ 92,00	\$9.200,00
200	CADA UNO	ANTIBIOTICOS CEPROFLOZACINA 200 MG AMPOLLAS *100 ML	\$149,00	\$29,800
900	CADA UNO	ANALGESIOCOS - DIPIRONA 1 G AMPOLLAS	\$45,00	\$40.500,00
300	CADA UNO	ANALGESICOS - DIPIRONA 2.5 G AMPOLLAS	\$53,00	\$15.900,00
25	CADA UNO	CARDIOTONICO - DOBUTAMINA 250 MG/20 ML AMPOLLAS	\$418,00	\$10.450,00
175	SIN UNIDAD	ANTITROMBOTICO - ENOXAPARINA 40 MG JER PRELL	\$840,00	\$147.000,00
100	SIN UNIDAD	ANTITROMBOTICO - ENOXAPARINA 80 MG MG JER PRELL	\$1.300,00	\$130.000,00
200	CADA UNO	ANTICONVULSIDANTE - FENITOINA AMPOLLAS	\$32,00	\$6.400,00

500	CADA UNO	NEUROLEPTICO - HALOPERIDOL 5 MG/ML AMPOLLAS IM/IV	\$46,00	\$23.000,00
500	CADA UNO	ANTICOAGULANTE - HEPARINA SODICA 25.000 UI * 5 ML AMPOLLAS	\$705,00	\$352.500,00
400	CADA UNO	ANTIESPASMODICO - HIOSCINA 20 MG/1 ML AMPOLLAS	\$59,00	\$23.600,00
190	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - IPRATROPIO BROMURO 20 MCG/ DOSIS AEROSOL	\$1.310,00	\$248.900,00
600	CADA UNO	UTERORRELAJANTE - ISOXUPRINA 10 MG AMPOLLAS	\$35,00	\$21.000,00
1.200	CADA UNO	ANTIFLAMATORIO - KETOROLAC 30 MG AMPOLLAS	\$63,00	\$75.600,00
600	CADA UNO	ANESTESICO GENERAL -LIDOCAINA 2% * 20 ML AMPOLLAS	\$265,00	\$159.000,00
300	CADA UNO	SULFONAMIDA - QUIMIOTERAPICO- METRONIDAZOL 500 MG AMPOLLAS * 100 ML	\$159,00	\$47.700,00
200	SIN UNIDAD	RELAJANTE MUSCULAR - SUCCINILCOLINA AMPOLLAS	\$160,00	\$32.000,00
800	CADA UNO	ANALGESICOS - TRAMADOL 50 MG/ML * 1 ML AMPOLLAS	\$79,00	\$63.200,00

**Artículo 5°:** Adjudicar a la firma **DROGUERIA LINO S.R.L.**, por la suma de Pesos un millón novecientos ochenta y nueve

mil con 98/100 (\$1.989.000,98), los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
300	CADA UNO	ANTIARRITMICO - AMIODARONA - AMPOLLAS	\$133,75	\$40.125,00
400	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - AMPICILINA- 1 G AMPOLLAS	\$96,49	\$38.596,00
290	CADA UNO	ANTIASMATICO - ANTIALERGICO - BUDESONIDA 200 MCG AEROSOL	\$473,89	\$137.428,10
5.500	CADA UNO	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - BUDESONIDE 200 MCG + FORMOTEROL 6 MDG CAPS P/INHALAR	\$38,57	\$212.141,88
150	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - CLARITROMICINA 500 MG AMPOLLAS	\$1.019,00	\$152.850,00
400	SIN UNIDAD	ANTIISTAMINICO - DIFENHIDRAMINA AMPOLLAS	\$57,90	\$23.160,00
100	SIN UNIDAD	ESTIMULADOR DE ERITROPOYESIS - ERITROPOYETINA 4000 UI AMPOLLAS	\$ 754,79	\$75.479,00
4.200	CADA UNO	HIPNOTICO - MIDAZOLAM 15 MG AMPOLLAS	\$108,90	\$457.380,00
600	CADA UNO	OCITOCICO - OCCITOCINA 10 UI AMPOLLAS	\$42,49	\$25.494,00

3.500	CADA UNO	ANTIACIDO RANITIDINA AMPOLLAS	- \$39,90	\$139.650,00
5	SIN UNIDAD	ANESTESICO GENERAL - SEVOFLUORANO *250 ML SEVORANE DE ABBOTT	\$13.990,00	\$69.950,00
300	CADA UNO	SULFONAMIDA QUIMIOTERAPICO - SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRINA AMPOLLAS IV	\$ 325,89	\$97.767,00
220	SIN UNIDAD	ANTIPSIKOTICO ZUCLOPENTIXOL DECANOATO 200 AMPOLLAS	- \$2.359,00	\$518.980,00

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni -Fuente de Financiamiento 132.

**Artículo 7°:** Notificar a los adjudicatarios y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 8°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 10°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

Decreto N° 856

Bolivar, 11/04/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-322/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 17/22 para la adquisición de contenedores, y;

## **Considerando**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de Contenedores para su utilización con destino a cumplimentar con el "CONVENIO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION" – Mejoras en el Sistema GIRSU;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos Dos Millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.450.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 7/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de contratación por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámese a Concurso de Precios N° 17/2022, para la adquisición de contenedores.

**Artículo 2º:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Dos Millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.450.000,00).

**Artículo 3º:** El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4º:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 25 de abril de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5º:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de abril de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 16.00.00 - Saneamiento Ambiental Bolívar - 01.00.00 - Planta de Reciclado. Fuente de Financiamiento 132. De Origen Provincial.-

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.-

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 857

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/04/2022

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ocho mil ciento cuarenta y seis con 04/100 (\$8.146,04) destinados al pago de la Factura C N° 0020-45698252 del servicio de Suministro Electrico (EDELAP) de la Casa del Estudiante de La Plata.

---

Decreto N° 858

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 859

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 860

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 861

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

**Visto**

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

**Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el ANEXO ÚNICO que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

**Visto**

La nota presentada por la Sra., solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Derecho Conexiones Sanitarias, y;

**Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, debido a que dicha conexión que había sido solicitada por el contribuyente fue anulada, de acuerdo informa la oficina de Obras Sanitarias, correspondiente a la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. C Manz. 62 Parc. 2B Sbp ;, Padrón N° 1314/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Diecisiete mil quinientos dieciséis con 00/100 (\$17.516,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.2.07.00 Derecho de Conexiones Sanitarias

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 864

Bolivar, 12/04/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-363/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 13/2022 para la adquisición de Alimentos y;

### **Considerando**

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;



Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones ciento cinco mil con 00/100 (\$4.105.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llamase a Licitación Privada N° 13/2022, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo II.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos cuatro millones ciento cinco mil con 00/100 (\$4.105.000,00).

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 26 de Abril de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Abril de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - 21.00.00 Asistencia Social Directa- 21.00.00 Asistencia Social Directa- 21.03.00 Fondo Fortalecimiento Programa Social Ley 13163–Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 865

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 12/04/2022

**Artículo 1º:** Ampliase a partir del 1º de Mayo de 2022, el régimen horario de la Directora de Convenios y Proyectos Especiales Cdra., a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 866

Bolívar, 12/04/2022

**Visto**

El Expediente 4013-410/22 por medio del cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad contratar la ejecución de la obra de reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita, y;

**Considerando**

Que la contratación de los trabajos de reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita se encuentran enmarcadas en un contrato de Mandato suscripto entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por las Sras. Adriana Lastra DNI 20203325 y María Divina Mosquera en su condición de apoderadas y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que dicho contrato tiene como objetivo dar respuesta a los vecinos de la jurisdicción y asimismo reacondicionar las viviendas pendientes de entrega a los beneficiarios;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. Manzanares Eric Gabriel, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas de pintura interior, rasqueteados, masillado, lijado y pintura exterior.

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos dos millones trescientos setenta y siete mil ochocientos con 00/100 (\$2.377.800,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 7/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados

para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Secretaria de Desarrollo de la Comunidad a contratar la ejecución de la obra de reacondicionamiento, mantenimiento y reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial en la suma de pesos dos millones trescientos setenta y siete mil ochocientos con 00/100 (\$2.377.800,00).

**Artículo 3°:** Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 46.00.00 Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano - 46.80.00- Fondo Fiduciario Publico Procrear- Fuente de Financiamiento 133- de Origen Nacional.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por El Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

### ANEXOS

Decreto N° 867

Bolivar, 12/04/2022

## **Visto**

El Expediente 4013-409/22 por medio del cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad contrata la ejecución la obra de reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita, y;

## **Considerando**

Que la contratación de los trabajos de reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita se encuentran enmarcadas en un contrato de Mandato suscripto entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por las Sras. Adriana Lastra DNI 20203325 y María Divina Mosquera en su condición de apoderadas y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que dicho contrato tiene como objetivo dar respuesta a los vecinos de la jurisdicción y asimismo reacondicionar las viviendas pendientes de entrega a los beneficiarios;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. Abat Braian Nicolás, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas de instalación completa con planos, inspección ocular e inspección final en una unidad funcional, más la renovación de formularios y colocación de artefactos en dos unidades funcionales;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos ciento setenta mil con 00/100 (\$170.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 7/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad a contratar la ejecución de la obra denominada reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita al Sr. Abat Braian Nicolás.

**Artículo 2º:** Determinase el presupuesto oficial en pesos ciento setenta mil con 00/100 (\$170.000,00).

**Artículo 3º:** Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 46.00.00 Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano - 46.80.00- Fondo Fiduciario Publico Procrear- Fuente de Financiamiento 133- de Origen Nacional.

**Artículo 5º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

## ANEXOS

Decreto N° 868

Bolívar, 12/04/2022

### **Visto**

El Expediente 4013-412/22 por medio del cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad contrata la ejecución la obra de reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita y;

### **Considerando**

Que la contratación de los trabajos de reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita se encuentran enmarcadas en un contrato de Mandato suscripto entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por las Sras. Adriana Lastra DNI 20203325 y María Divina Mosquera en su condición de apoderadas y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que dicho contrato tiene como objetivo dar respuesta a los vecinos de la jurisdicción y asimismo reacondicionar las viviendas pendientes de entrega a los beneficiarios;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. Reguero Ruben, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas de vidriería;

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos ciento sesenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$167.500,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 7/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad a contratar la ejecución de la obra denominada reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita al Sr. Reguero Ruben.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial en pesos ciento sesenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$167.500,00).

**Artículo 3°:** Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 46.00.00 Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano - 46.80.00- Fondo Fiduciario Publico Procrear- Fuente de Financiamiento 133- de Origen Nacional.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 869

Bolivar, 12/04/2022

### **Visto**

El Expediente 4013-413/22 por medio del cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad contratar la ejecución de la obra de reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita, y;

### **Considerando**

Que la contratación de los trabajos de reacondicionamiento, mantenimiento, reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar situado en las calles Calfucura, Las Heras y Chacarita se encuentran enmarcadas en un contrato de Mandato suscripto entre el Banco Hipotecario S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Pro.Cre.Ar representado por las Sras. Adriana Lastra DNI 20203325 y María Divina Mosquera en su condición de apoderadas y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que dicho contrato tiene como objetivo dar respuesta a los vecinos de la jurisdicción y asimismo reacondicionar las viviendas pendientes de entrega a los beneficiarios;

Que de este análisis surge la necesidad de contratar al Sr. Sraiber Tomas, debido a que cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las tareas de colocación de cerraduras nuevas.

Que el presupuesto oficial alcanza la suma de pesos ciento veintinueve mil con 00/100 (\$129.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 7/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la obra encuadra en los montos determinados para la contratación directa;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Secretaría de Desarrollo de la Comunidad a contratar la ejecución de la obra de reacondicionamiento, mantenimiento y reparaciones de las viviendas ubicadas en el desarrollo urbanístico procrear Bolívar.

**Artículo 2°:** Determinase el presupuesto oficial en la suma de pesos ciento veintinueve mil con 00/100 (\$129.000,00).

**Artículo 3°:** Apruébese el modelo de Contrato de Obra a suscribir con el contratista, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 46.00.00 Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano - 46.80.00- Fondo Fiduciario Publico Procrear- Fuente de Financiamiento 133- de Origen Nacional.

**Artículo 5°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 6º:** El presente decreto será refrendado por El Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 870

Bolívar, 12/04/2022

**Visto**

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

**Considerando**

Que mediante Convenio de obra entre la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar se tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra: "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CANALES EN LA CIUDAD DE BOLIVAR";

Que a efectos de cumplir con el Convenio de obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente al segundo mes de trabajo en la Obra: "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CANALES EN LA CIUDAD DE BOLIVAR" en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que dicha liquidación asciende a pesos ciento cinco mil seiscientos con 00/100 (\$105.600,00);

Que el personal afectado a las tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE CANALES EN LA CIUDAD DE BOLIVAR" está distribuido de la siguiente manera: Sr. Correa Pablo (equipista) DNI 25.816.472, Sr. Urdaniz Enrique María (inspector) DNI 12.182.456, Sr. Pesch Fabricio Omar (ayudante inspector) DNI 25.930.861, Sr. Quintana Nicolás (mecánico) DNI 35.955.032, Sr. Calderón Ezequiel (auxiliar mecánico y Chofer Carreton) DNI 26.250.466, Sr. Perazzo Joaquín (administrativo) DNI 31.298.784 y Sra. Paccoret Analía Liliana (Seg. Y coord. Administrativa) DNI 23.616.129;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**



## DECRETA

**Artículo 1º:** Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, por la participación del **Sr.**, Sucursal y N° de cuenta 5030-535163/4, CBU 0140084703503053516340; un aporte económico por la suma de pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100 (\$14.400,00) por la participación del **Sr.**(inspector) DNI , Sucursal y N° de cuenta 7064-0071455, CBU 0140332703706400714552; un aporte económico por la suma de pesos catorce mil cuatrocientos con 00/100 (\$14.400,00) por la participación del **Sr.** (ayudante inspector) DNI , Sucursal y N° de cuenta 7064-5038375, CBU 0140332703706450383751; un aporte económico por la suma de pesos cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$4.800,00) por la participación del **Sr.** (mecánico) DNI 35.955.032, Sucursal y N° de cuenta 5020-521305/3, CBU 0140079303502052130531; un aporte económico por la suma de pesos cuatro mil ochocientos con 00/100 (\$4.800,00) por la participación del **Sr.** (auxiliar mecánico), DNI , Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/0, CBU 0140332703706400711706; un aporte económico por la suma de pesos dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$2.400,00) por la participación del **Sr.** (Chofer Carreton) DNI , Sucursal y N° de cuenta 7064-7117/0, CBU 0140332703706400711706; un aporte económico por la suma de pesos siete mil doscientos con 00/100 (\$7.200,00) por la participación del **Sr.** (administrativo) DNI , Sucursal y N° de cuenta 2000-9480404, CBU 0140999803200094804048; y un aporte económico por la suma de pesos tres mil cuatrocientos con 00/100 (\$4.800,00) por la participación de la **Sra.** (Seg. Y coord. Administrativa) DNI , Sucursal y N° de cuenta 2050-504413/8, CBU 0140114703205050441387.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110115000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente – 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 – Red Vial Bolívar.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de ASUNTOS AGRARIOS, PROMOCION INDUSTRIAL, COMERCIO Y VALOR AGREGADO.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 871

Bolivar, 12/04/2022

### Visto

La solicitud efectuada por parte de la Secretaria de Salud, Dra. María Estela Jofre de la Municipalidad de Bolívar y;

### Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para la participación en el Congreso Provincial de Salud 2022, en la ciudad de Mar del Plata, a partir del día 20 de Abril hasta el día 23 inclusive del corriente mes;

Que el Congreso Provincial de Salud 2022, con sede en la ciudad de Mar del Plata, ha sido declarado de interés municipal por la HCD, en el cual se presentaran cinco trabajos de la Secretaria de Salud y estarán participando diferentes áreas del ejecutivo municipal, en reuniones con autoridades del Gobierno Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000 – Secretaria de Salud, Programa 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 872

Bolivar, 12/04/2022

### **Visto**

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y;

### **Considerando**

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos. Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Publicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Bolívar (SAPAB) y;

**Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Presidente y Secretaria de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo (inclusive) a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL BOLÍVAR, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las

Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795/22.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 874

Bolivar, 12/04/2022

### **Visto**

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar y;

### **Considerando**

Que en la nota de referencia informa que Provincia Seguros ha comunicado que para la resolución del siniestro por la rotura del parabrisas del vehículo del Sr., se debe abonar la diferencia de la franquicia del siniestro N° 13.847;

Que se acompaña nota enviada por Provincia Seguros como comprobante respaldatorio;

Que el siniestro fue causado por personal de la Dirección de Paisajes y Paseos Públicos;

Que solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar a Provincia Seguros S.A. C.U.I.T. 30-52750816-5, la diferencia de la franquicia del siniestro N° 13.847, por la suma de pesos once mil doscientos con 00/100 (\$11.200,00) en la cuenta: Banco de la Provincia de Buenos Aires – Cuenta Corriente: 42.979/1 – CBU: 0140000701100004297912 – Sucursal: 1000, para proceder a la liquidación del siniestro y pago de la indemnización al tercero reclamante Sr. Darretche Hector y/o Rivero Carolina;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a Provincia Seguros S.A. C.U.I.T. 30-52750816-5, los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos, en la cuenta: Banco de la Provincia de Buenos Aires – Cuenta Corriente: 42.979/1 – CBU: 0140000701100004297912 – Sucursal: 1000.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, Programa 17 – Parques y Plazas”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 875

Bolivar, 12/04/2022

### Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la nota de referencia informa que Provincia Seguros ha comunicado que para la resolución del siniestro por la rotura de la carrocería del vehículo de la Sra., se debe abonar la diferencia de la franquicia del siniestro N° 13.764;

Que se acompaña nota enviada por Provincia Seguros como comprobante respaldatorio;

Que el siniestro fue causado por personal de la Dirección de Paisajes y Paseos Públicos;

Que solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar a Provincia Seguros S.A. C.U.I.T. 30-52750816-5, la diferencia de la franquicia del siniestro N° 13.764, por la suma de pesos mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$1.850,00) en la cuenta: Banco de la Provincia de Buenos Aires – Cuenta Corriente: 42.979/1 – CBU: 0140000701100004297912 – Sucursal: 1000, para proceder a la liquidación y pago de la indemnización al tercero reclamante Sra. Rivas Mariela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a Provincia Seguros S.A. C.U.I.T. 30-52750816-5, los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$1.850,00), en la cuenta: Banco de la Provincia de Buenos Aires – Cuenta Corriente: 42.979/1 – CBU: 0140000701100004297912 – Sucursal: 1000.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, Programa 17 – Parques y Plazas”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 876

Bolivar, 12/04/2022

### Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

### Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia

difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico y de Camuzzi Gas Pampeana S.A.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretario de Obras Publicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado el Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 877

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 878

Bolivar, 13/04/2022

**Visto**



La Ordenanza N° 2778/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Abril de 2022, y;

### **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto declárese de utilidad pública para ser destinada a calle publica una superficie de terreno de siete con 50/100 (7,50) metros de ancho por cuatrocientos cincuenta (450) metros de largo que representa una superficie total de tres mil trescientos setenta y cinco (3.375) m<sup>2</sup>, que se encuentra cita en la fracción identificada catastralmente como Circunscripción 2, Sección A, Chacra 79, Parcela 1C, Partida 9941, dominio Inscripto en la Matricula 011-17427 del Partido de Bolívar, superficie a declarar de utilidad pública que es lindera a la calle denominada Benito Lynch la cual se extiende desde la calle Balcarce hasta la Av. 25 de Mayo conforme lo que resulta del plano de mensura parcial que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2778/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Abril de 2022.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 879

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 880

Bolivar, 13/04/2022

### **Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para la participación en el Congreso Provincial de Salud 2022, en la ciudad de Mar del Plata, a partir del día 20 de Abril hasta el día 22 inclusive del corriente mes;

Que en el Congreso Provincial de Salud 2022, el equipo de la Dirección participará presentando el relato de experiencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno – 23 -Derechos Humanos, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 881

Bolivar, 13/04/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-400/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 14/2022 para la adquisición de 20.000 litros de Infinia Diesel para vehículos municipales, y;

### **Considerando**

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la

comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$3.600.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámese a Licitación Privada N° 14/2022, para la Adquisición de hasta 20.000 litros de Infinia Diesel.

**Artículo 2°:** Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos tres millones seiscientos mil con 00/100 (\$3.600.000,00);

**Artículo 3°:** La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 27 de Abril de 2022, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

**Artículo 5°:** La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Abril de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 882

Bolívar, 13/04/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-385/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2771/22, y; El Expediente N° 4013-385/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2771/22, y;

**Considerando**

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta, solicitando autorización para realizar un evento deportivo abierto a todo público los días 23 y 24 de Abril del corriente, en el circuito de la Asociación ubicado en la Localidad de Urdampilleta;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2771/22 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un evento automovilístico, los días 23 y 24 de Abril del corriente en el circuito de la Asociación.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza 2771/22;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil Parque Recreativo Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 29.661, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el circuito de la Asociación ubicado en la Localidad de Urdampilleta, los días 23 y 24 de Abril del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ordenanza 2771/22.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

**Artículo 3º:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAMD), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias y a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto. Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

**Artículo 4º:** Asimismo, el evento deberá contar con Seguro Espectador y con Cobertura Médica y Seguro de Accidentes Personales a Pilotos.-

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 6º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 883

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/04/2022

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos siete mil novecientos cuarenta y siete con 29/100 (\$7.947,29) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

---

Decreto N° 884

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/04/2022

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 01 de Febrero de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022, una Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro, al agente, por el valor de 24 hs mensuales de taller.

---

Decreto N° 885

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/04/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico – Secretario Administrativo de 48 horas semanales de labor, en el H.C.D.

**Visto**

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y;

**Considerando**

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos doce mil ochenta y dos con 92/100 (\$12.082,92). Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Publicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795/22.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 887

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/04/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Abril de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Alicia Moreu de Justo, con un régimen de 20 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 888

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/04/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 14 de Marzo de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como auxiliar, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 889

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/04/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 05 de Abril de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Auxiliar de limpieza en el Jardín Maternal Municipal Reino del Revés, con un régimen de 30 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 890

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/04/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Abril de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como Profesor de Educación Física en el Jardín Municipal Alicia Moreu de Justo, con un régimen de 20 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 891

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/04/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Abril de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Alicia Moreu de Justo, con un régimen de 20 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 892

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/04/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Abril de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Alicia Moreu de Justo, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 893

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/04/2022

**Artículo 1°:** Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la Sra., a partir del 1° de Abril de 2022 y por el termino de seis (6) meses, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 25.00.00– Jardín Maternal Municipal Reino del Revés.

---

Decreto N° 894

Bolivar, 18/04/2022

### **Visto**

La solicitud efectuada por parte de la Sra. Secretaria Privada del Intendente Municipal de Bolívar y;

### **Considerando**

Que el Congreso Provincial de Salud 2022, con sede en la ciudad de Mar del Plata, ha sido declarado de interés municipal por la HCD;

Que a partir del día 20 de Abril hasta el día 23 inclusive del corriente mes, se presentaran cinco trabajos de la Secretaria de Salud y estarán participando diferentes áreas del ejecutivo municipal;

Que el Intendente Municipal Marcos Emilio Pisano y dos acompañantes de la Municipalidad de Bolívar, estarán participando en la fecha asignada en reuniones con autoridades del Gobierno Provincial;

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para la asistencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;



## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110105000 – Secretaria de Salud, Programa 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 895

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/04/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 18 de Abril de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como barrendero, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 896

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/04/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 18 de Abril de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como barrendero, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 897

Bolivar, 18/04/2022

### Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el trámite de RPVA (grabado de carrocería y autopartes) y VPA (Verificación Policial Automotor) de la Pick up Dominio: BRO 969, necesarias para cumplimentar el cambio de titularidad en el RNPA local;

Que se necesita cumplimentar con el trámite debido a que el automotor descrito anteriormente prestara servicios en la Dirección de Obras Sanitarias;

Que la suma por grabado de carrocería y autopartes asciende a pesos mil con 00/100 (\$1.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos mil con 00/100 (\$1.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – 33 – Obras Servicios Sanitarios, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 898

Bolívar, 18/04/2022

### **Visto**

La nota presentada por el Sr., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en el mes de Febrero de 2022, siendo que no le correspondía por ser responsabilidad municipal, correspondiente a la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. B Manz. 176 Parc. 11C Sbp :, Padrón N° 3925/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Un mil seiscientos cuarenta y uno con 60/100 (\$1.641,60), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 899

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 18/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 900

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 901

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 902

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 903

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 905

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 906

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 907

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 908

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 909

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 910

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 911

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 912

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 913

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 914

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 915

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 916

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 917

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 918

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 919

Bolivar, 19/04/2022

### **Visto**

La solicitud efectuada por parte del Secretario de Obras Publicas de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la nota de referencia se solicita la suma de pesos tres mil seiscientos cuarenta y dos con 50/100 (\$3.642,50), para efectuar el pago de sellado en el Colegio Técnico para la futura obra de Gas Continuo Proyecto N° 12-002549-00-21, en calle Gral. Paz N° 1585 de nuestra ciudad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos tres mil seiscientos cuarenta y dos con 50/100 (\$3.642,50). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110110000 – Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Hacienda, Contaduría y

Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 920

Bolivar, 19/04/2022

**Visto**

El expediente 4013-233/22 por el cual tramita la Contratación de la realización del proyecto Integral del Sistema Cloacal de Urdampilleta, y;

**Considerando**

Que es necesaria la realización de los estudios y cálculos del Proyecto de la Red de Cloacas de la Localidad de Urdampilleta, lo cual tendrá como fin la realización de la obra denominada "Red fina Urdampilleta" para dotar a toda la localidad del sistema cloacal, el que será conectado al nuevo colector y planta de tratamiento;

Que mediante Decreto N° 435/2022 se aceptó la declaración de incompetencia del Secretario de Espacios Públicos y Ambiente Sr. Mariano Sarraua

Que en ese mismo acto se realizó un llamado a terna de profesionales para poder contratar, para la elección se deberá considerar los antecedentes de cada oferta, aptitudes y capacidades técnicas y evaluación de costo y se creo una comisión evaluadora;

Que se invitaron a tres (3) profesionales y consultoras de la materia a saber: Ing. Civil Leandro Graf, al Ingeniero Civil Facundo Ortiz, y a la Cooperativa de Trabajo Consul Tech Limitada;

Que mediante acta la comisión evaluadora, creada para este acto, considerando los antecedentes de cada proveedor, aptitudes y capacidades técnicas y evaluación de costo, concluyen que la Cooperativa de trabajo Consul Tech Limitada CUIT 30-71189418-3 es la más idónea para la tarea ya que cuenta con la capacidad y experiencia, por la suma de pesos tres millones quinientos mil con 00/100 (\$3.500.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 11 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que "Se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 11° (Texto según Ley 11.134) La compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces.";

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Aprobar la terna de profesionales realizada mediante Decreto N° 435, para contratar la realización de los estudios y cálculos del Proyecto de la Red de Cloacas de la Localidad de Urdampilleta.

**Artículo 2°:** Declarar admisibles las propuestas presentadas por el Ing. Civil Leandro Graf, al Ingeniero Civil Facundo Ortiz, y a la Cooperativa de Trabajo Consul Tech Limitada.

**Artículo 3°:** CONTRATAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSUL TECH LIMITADA, por la suma de pesos tres millones quinientos mil con 00/100 (\$3.500.000,00) por considerar la propuesta más conveniente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 33.00.00- Obras Servicios Sanitarios 33.00.01- Servicios Sanitarios.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 921

*Publicado en versión extractada*



Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 922

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 923

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 924

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 925

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 926

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 927

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 928

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

**Visto**

El Expediente N° 4013-288/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 11/2022 para la adquisición de trabajo de reacondicionamiento y reparación de viviendas – Desarrollo Urbanístico PROCREAR, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 725 de fecha 29 de Marzo de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 11/2022 para la adquisición de trabajo de reacondicionamiento y reparación de viviendas – Desarrollo Urbanístico PROCREAR, y con un presupuesto oficial de pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$3.650.000,00);

Que se han cursado Cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas GODOY LUIS FORTUNATO, LA CASA ARIEL ROLANDO, SPINA JORGE LUIS, MANZANARES EDUARDO JORGE y MANZANARES ERIC GABRIEL;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores MANZANARES EDUARDO JORGE y SPINA JORGE LUIS según surge del Acta de Apertura del día 11 de Abril de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por MANZANARES EDUARDO JORGE por la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$3.600.000,00);

Que, en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma SPINA JORGE LUIS por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Licitación Privada N° 11/2022 llevada a cabo el día 11 de Abril de 2022, para la Adquisición trabajo de reacondicionamiento y reparación de viviendas – Desarrollo Urbanístico PROCREAR.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores MANZANARES EDUARDO JORGE y SPINA JORGE LUIS por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor SPINA JORGE LUIS por no resultar conveniente al interés

fiscal del municipio.

**Artículo 4º:** Adjudíquese a la firma por MANZANARES EDUARDO JORGE por la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$3.600.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110114000- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad- 46.80.00 – Fondo Fiduciario Público PROCREAR – Fuente de Financiamiento 133 – de Origen Nacional.

**Artículo 6º:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 930

Bolivar, 20/04/2022

### **Visto**

La solicitud de la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Mariana Soledad Eldi, y;

### **Considerando**

Que en las actuaciones caratuladas **“KODAK ARGENTINA S.A.I.C. C/ MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR S/ PRETENSION ANULATORIA – OTROS JUICIOS” Expte. N° 8393/2011**, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Azul, corresponde lo siguiente:

Que esta parte procedió con fecha 12/02/2021 a depositar en pago la suma de \$320.028,89;

Que dicha suma correspondía al pago de capital e intereses en relación a la liquidación aprobada y a honorarios y aportes de ambas letradas intervinientes en representación de la parte actora;

Que es dable discriminar el monto imputable a cada concepto:

1.- La suma de \$268.219,54 en concepto de liquidación aprobada;

2.- La suma de \$46.052,16 en concepto de honorarios y aportes de la Dra. Diaz Trangoni (a saber: \$27.913,60 + \$2791,36 + \$13952 + \$1395,20);

3.- La suma de \$5757,19 en concepto de honorarios y aportes de la Dra. Maceira (a saber: \$5233,81 + \$523,38).-

Que ahora bien, con fecha 17/11/2021 la Excma. Cámara de Apelaciones procede a hacer lugar a los recursos de apelación deducidos y a revocar la regulación de honorarios;

Como consecuencia, los honorarios y aportes actualizados de las letradas ascenderían a la suma de pesos **SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UNO CON 15/100 (\$63.081,15)** correspondientes a la Dra. Díaz Trangoni y a la suma de pesos **SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 6.556,00)** correspondientes a la Dra. Maceira;

Que conforme lo expuesto, la condenada en costas adeuda en concepto de honorarios y aportes de la Dra. Diaz Trangoni la suma de pesos **DIECISIETE MIL VEINTIOCHO CON 99/100 (\$17.028,99)** y de la Dra. Maceira la suma de pesos **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 81/100 (\$798,81)**;

Que por tal motivo, **SE SOLICITA LA LIBERACIÓN DE LA SUMA DE PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100 (\$17.827,80)** en concepto de diferencia de honorarios y aportes de ley regulados en la Excma. Cámara a las letradas de la parte actora;

Que el pago se instrumentará mediante depósito judicial en la cuenta que fuera abierta oportunamente en la **Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo n° de cuenta es 6304-027-0514545/7, y el n° de CBU es 0140433727630451454573, a nombre de autos**;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a depositar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo en la cuenta 6304-027-0514545/7; CBU: 0140433727630451454573, Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de autos, por la suma de pesos PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100 (\$17.827,80), en concepto de diferencia de honorarios y aportes de ley regulados en la Excma. Cámara a las letradas de la parte actora.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría Legal y Técnica- Programa: 16.01 -Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 931

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

**Artículo 1º:** Désígnese a partir del 01 de Abril de 2022, a la Sra., para desempeñar la función de DIRECTORA de los Jardines Maternales Municipales, con un régimen de 42 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 932

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 10, de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 933

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 1º de Abril de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022, una bonificación Extra Laboral como Medico de Casa Hogar y Médico del Club de Día Reencuentro al Dr., por Pesos.

---

Decreto N° 934

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 09 de Mayo de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como barrendero, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 935

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Abril de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Mucama, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 936

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Abril de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Mucama, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 937

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

**Artículo 3°:** Reubíquese en planta permanente, a partir del 1° de Abril de 2022, a la agente, como Personal Jerárquico, Categoría 02, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 938

Bolivar, 20/04/2022

### **Visto**

La nota de renuncia presentada por la agente municipal, y;

### **Considerando**

Que de las constancias obrantes en el Legajo N° 1521 y de la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, la agente, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio, acreditando una antigüedad de 38 años, y 2 meses;

Que el trámite para la obtención del beneficio jubilatorio insume un tiempo considerable desde el cese de la actividad del citado agente, hasta la obtención efectiva del mismo;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 12.950 y sus modificatorias, "el personal afiliado al Instituto de Previsión Social que, comprendido en el artículo 2 del Decreto-Ley 9650/1980 (Texto Ordenado) y no excluido por el artículo 3° del mismo y/o normas que lo suplanten, cese en su condición de activo, o hubiese cesado con anterioridad a la sanción de la presente, cumplimentando los recaudos necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes";

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, categoría 4 de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 9 de Mayo de 2022 desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00. Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 12.950 y su modificatoria, autorizase a la agente, a percibir el 60,00 % de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, con cargo de reintegro y en los términos de la citada norma.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00. Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5°: Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

**Artículo 6°:** Notifíquese con copia del presente decreto a la agente Arias Norma Noemí, en los términos conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 939

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

**Artículo 1°:** Desígnese a partir del 1° de Mayo de 2022, al Sr., como Coordinador del Hospital Municipal Pirovano, abonándose el 50 % del Sueldo Básico.

---

Decreto N° 940

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1º:** Dese de baja por fallecimiento al Dr., desafectándola del Presupuesto de Gastos, JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 - 01- 00, Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, a partir del día 8 de Abril de 2022.

---

Decreto N° 941

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

**Artículo 1º:** Dese de baja por fallecimiento a la señora, desafectándola del Presupuesto de Gastos, JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 17 - 01- 00, Hospital Municipal Juana G. de Miguens, a partir del día 2 de Abril de 2022.

---

Decreto N° 942

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 16 de 44 horas semanales de labor;

---

Decreto N° 943

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 944

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal de Servicios – Categoría 11, de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 945

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal de Servicios – Categoría 13, de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 946

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022



Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Técnico – Categoría 4, de 20 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 947

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Técnico – Categoría 4, de 20 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 948

Bolivar, 20/04/2022

### **Visto**

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 11/2021, y;

### **Considerando**

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez, necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Adecuar a partir del 1º de Abril de 2022, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 38.940,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, para el régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 949

Bolivar, 20/04/2022

**Visto**

El comienzo de la mesa de finales del 3° Año de la Carrera Tecnicatura de Enfermería, y;

**Considerando**

Que se ha determinado los exámenes finales de 3° año de la Tecnicatura Superior en Enfermería y los docentes que presenciaran dichas mesas;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Abónese la Bonificación por Horas Cátedras de pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 50/100 (\$ 2.878,50) por cada hora dictada por los siguientes docentes, de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería, según el siguiente detalle:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Hs. Cátedras	Importe
1683		Exámenes Finales 3° año	13	37.420,50\$
2614		Exámenes Finales 3° año	15	43.177,50\$
216		Exámenes Finales 3° año	25	71.962,50\$

**Artículo 2°:** Abónese la Bonificación Horas Cátedras, de Pesos Un Mil Novecientos Diecinueve con 00/100 (\$1.919,00) por cada hora trabajada por la Asistente Técnica Docente del 3° año de la Tec. De Enfermería:

Legajo	Nombre y Apellido	Materia	Hs. Cátedras	Importe
97		ATD - Exámenes Finales 3° año	35	67,165.00\$

**Artículo 3°:** Lo determinado en el artículo precedente rige por el mes de Abril de 2022.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 950

Bolivar, 20/04/2022

**Visto**

La nota de renuncia presentada por la agente municipal, y;

**Considerando**

Que de las constancias obrantes en el Legajo N° y de la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, la agente, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio, acreditando una antigüedad de 39 años, y 6 meses;

Que el trámite para la obtención del beneficio jubilatorio insume un tiempo considerable desde el cese de la actividad del citado agente, hasta la obtención efectiva del mismo;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 12.950 y sus modificatorias, "el personal afiliado al Instituto de Previsión Social que, comprendido en el artículo 2 del Decreto-Ley 9650/1980 (Texto Ordenado) y no excluido por el artículo 3° del mismo y/o normas que lo suplanten, cese en su condición de activo, o hubiese cesado con anterioridad a la sanción de la presente, cumplimentando los recaudos necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes";

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 1 de 35 horas semanales de labor, dependiente de la Oficina de Tesorería, en la Secretaria de Hacienda.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 2 de Mayo de 2022 desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 01.00.00. Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 3º: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 12.950 y su modificatoria, autorizase a la agente, a percibir el 60,00 % de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, con cargo de reintegro y en los términos de la citada norma.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a JURISDICCION: 1110103000 – PROGRAMA: 01.00.00. Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 5º: Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

**Artículo 6º:** Notifíquese con copia del presente decreto a la agente Calvo Raquel, en los términos conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 951

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

**Artículo 1º:** Abónese a partir del 01 de Abril de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Tarea

Adicional Exclusiva equivalente al 30 % del Sueldo Básico al Cdor.

---

Decreto N° 952

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente, la suma total de Pesos Doscientos Noventa Mil Doscientos Treinta y Dos con 24/100(\$ 290.232,24) que se hará efectiva en una (1) cuota.

---

Decreto N° 953

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

**Artículo 1°:** Abónese, a partir del 1° de Abril de 2022 y hasta el 31 de Julio de 2022, la Bonificación por Tarea Eventual a la Sra., la suma de Pesos.

---

Decreto N° 954

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 01 de Abril de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Tarea Adicional Exclusiva equivalente al 30 % del Sueldo Básico a la Dra.

---

Decreto N° 955

Bolivar, 20/04/2022

### **Visto**

La nota enviada por la Secretaria de Salud, y;

### **Considerando**

Que en la misma solicita la modificación del sueldo básico que percibe la Dra., quien se desempeñara como Medica Especialista en Nutrición, realizando consultorios en los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Juana G. de Migues y Pirovano;

Que es justo la actualización de su Sueldo Básico, a fin de compensar económicamente su labor;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 01 de Abril de 2022, el sueldo básico que percibe la agente, a Pesos, por las tareas detalladas el considerando de este decreto.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 – 00 – 00 Hospital Dr. M. L. Capredoni.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Dra., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 956

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Abril de 2022, a la agente, para desempeñar tareas en la Dirección de Discapacidad, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 957

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

**Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Profesional – Hospital “A” Full Time de 48 horas semanales de labor, en los Centros de Atención Primaria de Salud.

---

Decreto N° 958

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/04/2022

**Artículo 1°:** Abónese la Bonificación por Horas Cátedras de pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 50/100 (\$ 2.878,50) por cada hora dictada por los docentes, de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería.

---

Decreto N° 959

Bolivar, 21/04/2022

## **Visto**

El Expediente N° 4013-318/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 16/2022 para la adquisición Carne y;

## **Considerando**

Que por Decreto N° 814 de fecha 7 de Abril de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 16/2022 para la adquisición de Carne, y con un presupuesto oficial de pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Un mil Trescientos con 00/100 (\$2.631.300,00);

Que se han cursado Tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas CIOTTA NORBERTO DANIEL, SAN JUAN RAUL ALFREDO y TOMANOVICH GUSTAVO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores CIOTTA NORBERTO DANIEL y SAN JUAN RAUL ALFREDO según surge del Acta de Apertura del día 20 de Abril de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por SAN JUAN RAUL ALFREDO por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil con 00/100 (\$2.577.000,00).

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma CIOTTA NORBERTO DANIEL por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Concurso de Precios N°16/2022 llevada a cabo el día 20 de Abril de 2022, para la Adquisición de Carne.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CIOTTA NORBERTO DANIEL y SAN JUAN RAUL ALFREDO por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor CIOTTA NORBERTO DANIEL por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4º:** Adjudíquese a la firma SAN JUAN RAUL ALFREDO por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil con 00/100 (\$2.577.000,00); por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110114000- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad-21- Asistencia Social Directa - 03- Fondo Fortalecimiento Programas Sociales- Ley 13.163 - Fuente de Financiamiento: 132- Origen Provincial.

**Artículo 6º:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 960

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 961

Bolivar, 21/04/2022

**Visto**

El Expediente N° 4013-288/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 12/2022 para la adquisición de 2700 TN DE DOLOMITA CON FLETE INCLUIDO, y;



## **Considerando**

Que por Decreto N° 801 de fecha 06 de Abril de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 12/2022 para la adquisición de 2700 TN DE DOLOMITA CON FLETE INCLUIDO, y con un presupuesto oficial de pesos

pesos siete millones veinte mil con 00/100 (\$7.020.000,00);

Que se han cursado Cuatro (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, COLATTO GUSTAVO ROGELIO y LOGISTICA LA ADITA S.R.L. ;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 20 de Abril de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN por la suma de Pesos Seis Millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos con 00/100 (\$6.898.500,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese, el Licitación Privada N° 12/2022 llevada a cabo el día 20 de Abril de 2022, para la Adquisición de 2700 TN DE DOLOMITA CON FLETE INCLUIDO.

**Artículo 2º:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN y LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4º:** Adjudíquese a la firma TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN por la suma de Pesos Seis Millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos con 00/100 (\$6.898.500,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo RECURSO 22-2-01-70 – ARGENTINA HACE II - CATEG.PROGRAMÁTICA 32.76 - Fuente de Financiamiento 133 – de Origen Nacional.

**Artículo 6º:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 962

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/04/2022

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: I - SECCION: A- MANZANA: 17 - PARCELA: 8 a.-

---

Decreto N° 963

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 964

Bolivar, 21/04/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-414/22 por el cual los Sres. Tomanovich Ismael Emilio y Tomanovich Alan Ulises, solicitan autorización municipal para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, con domicilio en Av. Fabres García y Av. Calfucura de la Ciudad de Bolívar, respecto del vehículo automotor DOMINIO KYL791, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte.-, y;

### **Considerando**

Que a fs. 1/2 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo normado a la normativa citada;

Que a fs. 3/4 obran copias de D.N.I de los requirentes;

Que a fs. 5/8 obran constancias de inscripción en AFIP y en Ingresos Brutos;

Que a fs. 9/11 obra copia de título de propiedad del automotor;

Que a fs. 12 obra Certificado de Verificación Técnica Vehicular;

Que a fs. 13/16 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;

Que a fs. 17/18 obran copias de licencias de conducir;

Que a fs. 19/20 obran copias de Cédulas de Identificación de Vehículos;

Que a fs. 21/22 obran libres de deuda alimentario emitidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 23/24 obran libres de deuda de infracciones emitidos por el Juzgado de Faltas Municipal;

Que a fs. 25 obra formulario 13.

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización solicitada para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, con domicilio en Av. Fabres García y Av. Calfucura de la Ciudad de Bolívar, respecto del vehículo automotor DOMINIO KYL791, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y Disposición N° 432/2010 de la Dirección Provincial del Transporte.

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otorgase autorización municipal a los Sres. TOMANOVICH Ismael Emilio, DNI: 11.323.633 y TOMANOVICH Alan Ulises, DNI: 37.846.745, para la Fijación del Punto Inicial- Terminal de los Servicios de Transporte de Pasajeros Especializados -Categoría Excursión-, con domicilio en Av. Fabres Garcia y Av. Calfucura de la Ciudad de Bolívar.

**Artículo 2º:** Se deja constancia que la presente autorización se confiere únicamente respecto de los solicitantes y en relación al vehículo automotor DOMINIO KYL791.

**Artículo 3º:** La presente autorización se confiere a fin de solicitar el correspondiente licenciamiento ante la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, al cual se encuentra condicionada.-

**Artículo 4º:** El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795/22.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

Las reiteradas faltas sin justificar en los 12 meses inmediatos anteriores, del Sr. ;

**Considerando**

.- Que verificadas las faltas del Agente, se contabilizaron 84 sin justificar en los últimos 12 meses, los días:

Abril 2021: 24;

Mayo 2021: 3, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17;

Junio 2021: 19, 26, 28, 30;

Julio 2021: 16, 20, 24, 26;

Agosto 2021: 6, 13, 21, 24;

Octubre 2021: 16, 22, 28, 30;

Noviembre 2021:6, 24, 25, 26, 27, 29;

Diciembre 2021: 2, 4, 6, 7,9, 10, 11, 13, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 30;

Enero 2022: 4, 7, 8, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31;

Febrero 2022: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9;

Marzo 2022: 9, 12, 19, 23, 26, 28, 29, 30, 31;

Abril 2022: 01, 6, 8, 9.-

2.- Que el art. 107, inc. 7 de la Ley 14.656, reza: *"Podrán sancionarse hasta con cesantía: (...) 7: Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia. (...)";*

Por ello;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Procédase a la instrucción del pertinente Sumario Administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder con motivo de lo mencionado en los considerandos.

**Artículo 2°:** Suspéndase preventivamente al agente Sr., por el término de treinta (30) días, sin goce de haberes, conforme Art. 33, Ley 14.656.

**Artículo 3°:** Designase Instructor Sumarial en estas actuaciones al Dr. Gustavo Morales.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de espacios Públicos y Ambiente, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 966

Bolivar, 21/04/2022

**Visto**

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

**Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el ANEXO ÚNICO que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

---

Decreto N° 967

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 968

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 969

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 970

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 971

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 972

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

**Visto**

El Expediente N° 4013-296/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precio N° 15/2022 para la adquisición de Material de Pinturería para viviendas PROCREAR, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 765 de fecha 01 de Abril de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios 15/2022 para la adquisición de Material de Pinturería para viviendas PROCREAR, y con un presupuesto oficial de pesos Un Millón seiscientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y dos con 50/100 (\$1.696.342,50);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas SINNOTT GUILLERMO ANDRES, A & D DE ADRIÁN MARCELO BUSNELLI Y PEREZ DIEGO LUIS S.H, INGACOT COMERCIAL S.A, MEDICA PEDRO CESAR;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores INGACOT COMERCIAL S.A y MEDICA PEDRO CESAR según surge del Acta de Apertura del día 13 de Abril de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por INGACOT COMERCIAL S.A por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 (\$1.239.217,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma MEDICA PEDRO CESAR por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Concurso de Precios N° 15/2022 llevada a cabo el día 13 de Abril de 2022, para la adquisición de Material de Pinturería para viviendas PROCREAR.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores INGACOT COMERCIAL S.A y MEDICA PEDRO CESAR por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor MEDICA PEDRO CESAR por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4º:** Adjudíquese a la firma INGACOT COMERCIAL S.A., por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Diecisiete con 00/100 (\$1.239.217,00); por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110114000- Secretaría de Desarrollo de la Comunidad- Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano- Recursos 22-2-20-10- 46.80- Fondo Fiduciario Público PROCREAR- Fuente de Financiamiento 133- Origen Nacional.

**Artículo 6º:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 974

Bolivar, 22/04/2022

#### **Visto**

El expediente N° 4013-420/22 y la necesidad de abonar los gastos de Trabajos de Mecánica, Mantenimiento y reparación de Bombas de agua, máquina y motor, y ;

#### **Considerando**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151º, un monto máximo de Pesos Quinientos Treinta y un mil ciento veintiséis con 00/100 (\$531.126,00);



Que es necesario adquirir:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
6	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - TAPAS DE CILINDRO REPARADA
1	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - CIGUEÑAL
6	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - CILINDROS ENCAMISADOS
6	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - TAPAS DE CILINDROS
1	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - BOMBA INYECTADORA
4	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - BIJE DE ARBOL DE ELEVA
1	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - BOMBA DE ACEITE
6	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - INYECTORES
1	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - KIT DE JUNTA
24	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS - BULONES DE TAPA

5	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS – TAPA DE VALVULAS
12	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS – VALVULAS 3 B
1	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS – LIMPIEZA Y TAPONADO
1	CADA UNO	REPUESTOS VARIOS – ALESAR Y ESCUADRAR BIELAS Y BANCADAS

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de TRABAJOS DE MECÁNICA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BOMBAS DE AGUA, MÁQUINA Y MOTOR, es de Pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos con 00/100 (\$776.800,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inciso 6 “La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general”.*

Que el Proveedor resulta ser el Sr. CAMARDELLO RICARDO RODOLFO - CUIT 20-23.576.717-2;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de TRABAJOS DE MECÁNICA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BOMBAS DE AGUA, MÁQUINA Y MOTOR al Sr. CAMARDELLO RICARDO RODOLFO - CUIT 20-23.576.717-2, por la suma de pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos con 00/100 (\$776.800,00);

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110112000 Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – Programa: 20.00.00 – Servicios Urbanos Bolivar - Fuente de Financiamiento 110 – Origen Municipal.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 975

Bolívar, 22/04/2022

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 22/04/2022, y;

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos quince millones con 00/100.- (\$ 15.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos quince millones con 00/100.- (\$15.000.000,00.-).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3º:** El presente

Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 976

Bolivar, 22/04/2022

### Visto

Los saldos de Disponibilidades al 22/04/2022, y;

### Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-50563/5 – Fondo Educativo, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos treinta millones con 00/100.- (\$ 30.000.000,00.-) en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que dichos fondos pertenecían al recurso 11.4.10.00 – Fondo Educativo – De origen y procedencia: 22 – De origen provincial – afectados;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando).

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-F1D04 – RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 6734-0010062498/5 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos treinta millones con 00/100.- (\$ 30.000.000,00.-)

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 977

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Mayo del corriente (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Gobierno en la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

---

Decreto N° 978

Bolivar, 25/04/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-269/22 mediante el cual la Secretaria de Salud propicia se propicia el llamado a Licitación Privada N° 10/2022 para la adquisición de material descartable para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Cepredoni, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 614 de fecha 18 de Marzo de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 10/2022 para la adquisición de material descartable para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Cepredoni y con un presupuesto oficial de pesos Seis Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Setenta y Nueve con 90/100 (\$6.893.079,90);

Que se han cursado ocho (8) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., IMÁGENES TANDIL S.A., DROGUERIA MARTORANI S.A, TELLO PABLO EMANUEL, DEL TORNÍ S.R.L., MAX CONTINENTAL S.A., INSUMOS MEDICOS JUNIN S.R.L., GONZALEZ VERGARA DEBORA VANESA;

Que se recibieron CINCO (5) ofertas válidas de los proveedores TELLO PABLO EMANUEL, GONZALEZ VERGARA DEBORA VANESA, MAX CONTINENTAL S.A., INSUMOS MEDICOS JUNIN S.R.L., RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 8 de Abril de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Licitación Privada N° 10/2022 llevada a cabo el día 08 de Abril de 2022, para la Adquisición de descartable para su utilización por parte del Hospital Municipal Dr. M. L. Cepredoni.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: TELLA PABLO EMANUEL, GONZALEZ VERGARA DEBORA VANESA, MAX CONTINENTAL S.A., INSUMOS MEDICOS JUNIN S.R.L., RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Adjudicar a la firma **GONZALEZ VERGARA DEBORA VANESA**, por la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Setenta con 00/100 (\$3.695.970,00), los siguientes ítems:

<b>Cantidad</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe unitario</b>	<b>Importe Total</b>
1.500	CADA UNO	CATÉTER - ABBOCATH N° 18 CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO ESTÉRIL	\$60,00	\$90.000,00
4.000	CADA UNO	CATÉTER - ABBOCATH N° 20 CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO ESTÉRIL	\$60,00	\$240.000,00
500	CADA UNO	CATÉTER - ABBOCATH N° 22 CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO ESTÉRIL	\$60,00	\$30.000,00
200	CADA UNO	CATÉTER - ABBOCATH N° 24 CATÉTER INTRAVENOSO PERIFÉRICO ESTÉRIL	\$65,00	\$13.000,00
3.000	CADA UNO	AGUJA QUIRÚRGICA - 50*8	\$2,00	\$6.000,00
4.500	CADA UNO	APÓSITO - APÓSITO TRANSPARENTE TIPO LEUKOMED 10*12 CM	\$48,00	\$216.000,00
1.500	CADA UNO	APÓSITO - APÓSITO TRANSPARENTE TIPO LEUKOMED 8*10 CM	\$39,00	\$58.500,00

40	CADA UNO	BAJALENGUA DESCARTABLE – BAJALENGUA * 100 UNIDADES	\$150,00	\$6.000,00
10	SIN UNIDAD	INSUMOS P/ESTERILIZACIÓN – BOBINA DE PAPEL PLANO GRADO MEDICO BLANCO 80 CM ANCHO* 13 KG	\$14.600,00	\$146.000,000
2	SIN UNIDAD	INSUMOS P/ESTERILIZACIÓN – BOBINA PELEABLE 30 CM ANCHO* 200 MTS VAP/OE GRADO MEDICO	\$6.100,00	\$12.200,00
50	CADA UNO	CANULA NASAL – CANULA DE ASPIRACIÓN QUIRÚRGICA 2 MTS LARGO TIPO K66 CON TUBO T-63	\$190,00	\$9.500,00
50	CADA UNO	CANULA NASAL – CANULA DE ASPIRACIÓN QUIRÚRGICA 2 MTS LARGO TIPO K67 CON TUBO T-95	\$250,00	\$12.500,00
300	SIN UNIDAD	CEPILLO PARA CIRUGIA – CEPILLO DESCARTABLE CIRUGIA	\$35,00	\$10.500,00
300	SIN UNIDAD	CEPILLO ENDOCERVICAL – CEPILLO ENDOCERVICAL	\$31,00	\$9.300,00
600	SIN UNIDAD	MATERIAL DESCARTABLE DE USO MEDICO – CINTA HIPOALERGENICA 5 CM	\$70,00	\$42.000,00



200	SIN UNIDAD	MATERIAL DESCARTABLE DE USOMEDICO – CINTA HIPOALERGENICA 2.5 CM	\$43,00	\$8.600,00
300,000	UNIDAD	CINTA DE PAPEL – CINTA DE PAPEL ANGOSTA 2.5 CM	\$200,00	\$60.000,00
300,000	UNIDAD	CINTA DE PAPEL- CINTA DE PAPEL ANCHA 5 CM	\$300,00	\$90.000,00
10	SIN UNIDAD	MATERIAL DESCARABLE DE USO MEDICO – CIRCUITO DE ANESTESIA DESCARTABLE ADULTO TIPO WESTMED REF: 9002	\$511,00	\$5.110,00
200	SIN UNIDAD	CLAMPS – CLAMPS UMBILICALES	\$12,50	\$2.500,00
15.000	SIN UNIDAD	COFIA -COFIA	\$3,90	\$58.500,00
30.000	PAR	GUANTES USO MEDICINAL – GUANTES DE LATEX L	\$4,40	\$132.000,00
150.000	PAR	GUANTES USO MEDICINAL – GUANTES DE LATEX M	\$4,40	\$660.000,00
180.000	CADA UNO	GUANTES USO MEDICINAL – GUANTES DE LATEX S	\$4,40	\$792.000,00
100	CADA UNO	HISOPO – HISOPO DE ALGODÓN NO ESTERILES DE 15 CM LARGO * 100 UNIDADES	\$110,00	\$11.000,00
500	CADA UNO	HOJA DE BESTURI – HOJA DE BESTURI N°11	\$5,20	\$2.600,00

200	CADA UNO	HOJA DE BESTURI - HOJA DE BESTURI N°15	\$5,20	\$1.040,00
1.500	CADA UNO	HOJA DE BESTURI - HOJA DE BESTURI N°24	\$5,20	\$7.800,00
1.500	CADA UNO	JERINGAS 2.5 3 ML	\$4,80	\$7.200,00
8.000	CADA UNO	JERINGAS - JERINGAS 1 ML TIPO TUBERCULINA SIN AGUJA	\$4,30	34.400,00
40.000	CADA UNO	JERINGAS - JERINGAS 10 ML	\$7,10	\$284.000,00
2.000	CADA UNO	JERENGAS - JERINGAS 20 ML SIN PUNTA LUER LOOK	\$12,20	\$24.400,00
15.000	CADA UNO	JERINGAS - JERINGAS 5 ML	\$4,80	\$72.000,00
300	CADA UNO	SONDA - K11 SONDA P/INTUBACION NASOGAATRICA RADIOPACA CALIBRE 6 MM 18 FR	\$45,00	\$13.500,00
100	CADA UNO	SONDA - K33 SONDA P/INTUBACION NASOGASTRICA CALIBRE 2 MM 6 FR	\$24,00	\$2.400,00
150	CADA UNO	SONDA - K35 SONDA P/INTUBACION NASOGASTRICA CALIBRE 1.4 MM 4 FR	\$24,00	\$3.600,00
3.000	SIN UNIDAD	LLAVE CONDUCTORA DE VIAS - LLAVE DE TRES VIAS CON PROLONGADOR 30 CM	\$49,00	\$147.000,00

600	CADA UNO	MASCARA – MASCARA DE OXIGENO C/RESERVORIO ADULTO	\$143,00	\$85.800,00
30	SIN UNIDAD	PARCHES - PARCHES HIDROCOLOIDE 15*15	\$512,00	\$15.360,00
5.000	CADA UNO	PERFUS – PERFUS V14 MACROGOTERO CON RUEDITA	\$19,00	\$95.000,00
500	CADA UNO	PERFUS -PERFUS V17 MICROGOTERO	\$22,00	\$11.000,00
2.500	SIN UNIDAD	FRASCO ESTERIL USO BIOL – RECIPIENTE ESTERIL * 125 ML	\$19,00	\$47.500,00
30	ROLLO	TELA ADHESIVA – TELA ADHESIVA 5 CM ANCHO	\$137,00	\$4.110,00
20	CADA UNO	TELA ADHESIVA – TELA ADHESIVA 10 CM ANCHO	\$270,00	\$5.400,00
50	SIN UNIDAD	TERMOMETRO – TERMOMETRO DIGITAL	\$425,00	\$21.250,00
200	METRO	VENDA USO MEDICO – VENDA DE YESO 10 CM	\$137,00	\$27.400,00
200	METRO	VENDA USO MEDICO - VENDA DE YESO 15 CM	\$189,00	\$37.800,00
100	METRO	VENDA USO MEDICO – VENDA DE YESO 20 CM	\$242,00	\$24.200,00

**Artículo 4º:** Adjudicar a la firma **TELLO PABLO EMANUEL** por la suma de Pesos Quinientos Noventa Mil Ochocientos con 00/100 (\$590.800,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Importe unitario	Importe Total
----------	---------------	-------------	------------------	---------------

15.000	CADA UNO	AGUJA QUIRURGICA – AGUJA 16*5	\$1,80	\$27.000,00
50.000	CADA UNO	AGUJA QUIRURGICA – AGUJA QUIRURJICA 25*8	\$1,80	\$90.000,00
5.000	CADA UNO	AGUJA QUIRURGICA – AGUJA QUIRURJICA 40*12 18G*1 1/2	\$2,00	\$10.000,00
6.000	CADA UNO	AGUJA QUIRURGICA – AGUJA 40*8	\$1,80	\$10.800,00
300	CADA UNO	ALGODÓN – ALGODÓN *500 GRS	\$290,00	\$87.000,00
60.000	CADA UNO	BARBIJO – BARBIJO QUIRURGICO TRIPLE CAPA CON ELASTICO	\$6,10	\$366.000,00

**Artículo 5°:** Adjudicar a la firma **RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.**, por la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Veinte con 30/100 (\$561.820,30) los siguientes ítems:

<b>Cantidad</b>	<b>Unidad Medida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe unitario</b>	<b>Importe Total</b>
12.000	SIN UNIDAD	BOOTA DESCARTABLE – BOTA DESCARTABLE	\$9,95	\$119.400,00
10	SIN UNIDAD	CLAVO KIRCHNER – CLAVO KIRCHNER N° 1.5 MM	\$315,20	\$3.152,00
10	SIN UNIDAD	CLAVO KIRCHNER – CLAVO KIRCHNER N° 2.5 MM	\$343,90	\$3.439,00
10	SIN UNIDAD	CLAVO KIRCHNER – CLAVO KIRCHNER N° 3.0 MM	\$382,10	\$3.821,00
5	SIN UNIDAD	CLAVO KIRCHNER – CLAVO KIRCHNER N° 3.5 MM	\$386,80	\$1.934,00

5	SIN UNIDAD	CLAVO KIRCHNER - CLAVO KIRCHNER N° 4.0 MM	\$386,80	\$1.934,00
5	SIN UNIDAD	CLAVO KIRCHNER - CLAVO KIRCHNER N° 4.5 MM	\$429,80	\$2.149,00
50	SIN UNIDAD	CUBRE COLCHON - CUBRE COLCHON DESCARTABLE SABANA AJUSTABLE 1 PLAZA IMPERMEABLE	\$705,90	\$35.295,00
200	CADA UNO	ESPECULOS - ESPECULOS CHICOS	\$65,46	\$ 13.092,00
100	CADA UNO	ESPECULOS - ESPECULOS GRANDES	\$73,06	\$7.306,00
250	CADA UNO	ESPECULOS - ESPECULOS MEDIANOS	\$68,29	\$17.072,00
10	SIN UNIDAD	FERULA MALEABLE - FERULA MALEABLE 10 MM	\$131,90	\$1.319,00
10	SIN UNIDAD	FERULA MALEABLE - FERULA MALEABLE 20 MM	\$199,60	\$1.996,00
10	SIN UNIDAD	FERULA MALEABLE - FERULA MALEABLE 25 MM	\$226,40	\$2.264,00
1.000	CADA UNO	JERINGAS - JERINGAS 20 ML CON PUNTA LUER LOOK	\$106,17	\$106.170,00
100	CADA UNO	SONDA - K 10 SONDA P/INTUBACION NASOGASTRICA RADIOPACA CALIBRE 5.3 MM 16 FR	\$40,18	\$4.018,00

800	CADA UNO	SONDA -K 17 ADULTO CANULA DE OXIGENO ADULTO BIGOTERA	\$61,90	\$49.520,00
100	CADA UNO	SONDA - K9 SONDA P/INTUBACION NASOGASTRICA RADIOPACA CALIBRE 4 MM 12 FR	\$36,38	\$3.638,00
100	SIN UNIDAD	MATERIAL DESCARTABLE DE USO MEDICO - KIT P/NEBULIZAR ADULTO (MASCARA + AMPOLLA + NEBUL + TUBULAD)	\$150,77	\$15.077,00
50	CADA UNO	MASCARA - MASCARA DE OXIGENO NEONATAL	\$198,91	\$9.945,50
150	SIN UNIDAD	OVATA - OVATA 10 CM	\$60,00	\$9.000,00
150	SIN UNIDAD	OVATA - OVATA 15 CM	\$79,60	\$11.940,00
50	SIN UNIDAD	OVATA - OVATA 20 CM	\$102,50	\$5.125,00
30	SIN UNIDAD	PARCHES - PARCHES HIDROCOLIDE 10*10	\$545,71	\$16.371,30
20	SIN UNIDAD	PARCHES - PARCHES HIDROCOLOIDES 20*20CM	\$1.457,59	\$3.050,00
20	SIN UNIDAD	PAPEL ECG -PAPEL ROLLO ECG 45*30	\$152,50	\$3.050,00
50	SIN UNIDAD	PAPEL ECG ROLLO ECG 50*30	\$158,00	\$7.900,00
400	SIN UNIDAD	PERFUS - PERFUS V 140/2 REGULADOR DE GOTEO GENERICO	\$135,65	\$54.260,00
60	CADA UNO	SUTURA - SUTURA MONONYLON 2/0 AGUJA CURVA 25 MM DIAM	\$124,89	\$7.493,40

120	CADA UNO	SUTURA – SUTURA MONONYLON 3/0 AGUJA CURVA 20 MM DIAM	\$124,89	\$14.986,80
-----	----------	---	----------	-------------

**Artículo 6°:** Adjudicar a la firma **MAX CONTINENTAL S.A.** por la suma de pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Seis con 24/100 (\$148.736,24), los siguientes ítems:

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3	SIN UNIDAD	INSUMOS P/ESTERILIZACION - BOBINA PELEABLE 20 CM ANCHO * 200 MTS VAP/OE GRADO MEDICO	\$4.984,00	\$14.952,00
2	SIN UNIDAD	INSUMOS P/ESTERILIZACION – BOBINA PELEABLE 15 CM ANCHO CON FUELLE 5 CM * 200 MTS VAP/OE	\$4.182,37	\$8.364,74
800	CADA UNO	JERINGAS – JERINGAS 60 ML	\$39,60	\$ 31.680,00
100	CADA UNO	SONDA – K 27 PEDIATRICA CANULA DE OXIGENO PEDIATRICA BIGOTERA	\$60,99	\$31.680,00
50	CADA UNO	SONDA – K 27 NEONATAL CANULA DE OXIGENO NEONATAL BIGOTERA	\$60,99	\$3.049,50
500	CADA UNO	LLAVE CONDUCTORA DE VIAS – LLAVE DE TRES VIAS	\$23,31	\$11.655,00

200	CADA UNO	MAQUINA DE AFEITAR - MAQUINA DE RASURAR DESCARTABLE	\$36,00	\$7.200,00
270	CADA UNO	SUTURA - SUTURA MONONYLON 2/0 AGUJA RECTA	\$132,00	\$35.640,00
180	CADA UNO	SUTURA - SUTURA MONONYLON 3/0 AGUJA RECTA	\$132,00	\$23.760,00
24	CADA UNO	SUTURA - SUTURA MONONYLON 4/0 AGUJA CURVA 19 MM	\$132,00	\$3.168,00
12	CADA UNO	SUTURA - SUTURA MONONYLON 5/0 AGUJA CURVA 19 MM	\$132,00	\$1.584,00
12	SIN UNIDAD	SUTURA - SUTURA MONONYLON 6/0 AGUJA CURVA 16 MM	\$132,00	\$1584,00

**Artículo 7°:** Adjudicar a la firma **INSUMOS MEDICOS JUNIN S.R.L.** por la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cinco con 25/100 (\$699.775,25) los siguientes ítems:

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Importe unitario	Importe Total
10	SIN UNIDAD	CANULAS DE MAYO - CANULA DE MAYO 80 MM	\$98,65	\$986,50
10	SIN UNIDAD	CANULAS DE MAYO - CUNULAS DE MAYO 90 MM	\$98,65	\$986,50
100	SIN UNIDAD	CANULAS DE MAYO - CANULAS DE MAYO 100 MM	\$98,65	\$986,50



5	SIN UNIDAD	CANULAS DE MAYO - CANULAS DE MAYO 110 MM	\$98,65	\$493,25
350	SIN UNIDAD	GASA - GASA POR PIEZA 1500 G	\$1.785,00	\$624.750,00
800	CAJA	JERINGAS- JERINGAS TOMMEY	\$29,00	\$23.200,00
10.000	CADA UNO	LANCETA - LANCETAS * UNIDAD	\$1,55	\$15.500,00
80	SIN UNIDAD	PAPEL ECG - PAPEL ROLLO ECG 80 MM/25	\$230,00	\$18.400,00
200	SIN UNIDAD	PULSERA IDENTIFICACION - PULSERA DE IDENTIFICACION MADRE/HIJO TRIPLE NUMERACION	\$27,97	\$5.594,00

**Artículo 8°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud - Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 110.

**Artículo 9°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 10°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 11°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

**Artículo 12°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 979

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos veintinueve mil setecientos veintiseis con 67/100 (\$29.726,67) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

---

Decreto N° 980

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos quince mil trescientos dieciseis con 77/100 (\$15.316,77) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

---

Decreto N° 981

Bolivar, 25/04/2022

### **Visto**

La nota enviada por el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la misma informa la reorganización en las tareas del agente, quien se desempeña realizando gestiones para Hemoterapia del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni;

Que es justo la actualización de su Sueldo Básico, a fin de compensar económicamente su labor;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifíquese a partir del 01 de Abril de 2022, el sueldo básico que percibe el agente, a Pesos, por las tareas detalladas el considerando de este decreto.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 01 – 00 – 00 Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 982

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil MX del Norte, inscrita ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 43.220, Legajo N° 221.152, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el circuito "MX Colos" de Bolívar, los días 07 y 08 de Mayo del corriente año.

---

Decreto N° 983

Bolivar, 25/04/2022

### **Visto**

La obra de Gas a llevarse a cabo en la ciudad de Bolívar en el marco del proyecto N° 12-002497-00-21, y;

### **Considerando**

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago del sellado en el Colegio de Técnicos para la futura obra de Gas Continuo Proyecto N° 12-002497-00-21, en calle JUAN MANUEL FANGIO N° 815 de nuestra ciudad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos seis mil veintitrés con 50/100 (\$6.023,50).

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 984

Bolívar, 25/04/2022

### Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

### Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para gastos imprevistos en el viaje a la Ciudad de Los Toldos, el día 30 de abril del corriente año;

Que el viaje se realizará en el marco de la visita al Museo Regional Padre Mainrado Hux;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

## DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos - Programa 20 – Turismo.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 985

Bolívar, 25/04/2022

### Visto

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

### Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Presidente y el Secretario de la institución, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y los insumos veterinarios necesarios para las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del corriente, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795/22.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 986

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 987

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 988

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 989

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 990

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 991

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 992

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 993

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 994

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 995

*Publicado en versión extractada*

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 996

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 997

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 998

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 999

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1000

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1001

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1002

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.



---

Decreto N° 1003

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1004

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1005

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1006

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1007

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 25/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1008

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1009

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/04/2022

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Abril de 2022, a la Srita., para desempeñar tareas como Inspector en la Agencia de Seguridad Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1010

Bolivar, 26/04/2022

**Artículo 3º:** Recategorizar, a partir del 1º de Abril de 2022, a la Sra., según lo establecido en el artículo precedente, con una retribución básica de Pesos, un régimen de 40 horas semanales de labor, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

---

Decreto N° 1011

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/04/2022

**Artículo 1º:** Designase a partir del 1º de Abril de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas administrativas en el Centro de Atención Primaria de la Salud de Barrio Solidaridad, como personal destajista con régimen de 40 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1012

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/04/2022

**Artículo 1º:** Ampliase a partir del 1º de Abril de 2022, el régimen horario de la Directora de Prensa y Difusión, a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 1013

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/04/2022

**Artículo 1º:** Ampliase a partir del 1º de Abril de 2022, el régimen horario del Director de Ambiente, a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 1014

Bolivar, 26/04/2022

## **Visto**

El Expediente N° 4013-429/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 2771/22, y;

## **Considerando**

Que el Presidente y Secretario de la Asociación Civil "*Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta*" solicitan autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en la localidad de Urdampilleta los días 30 de Abril y 01 de Mayo del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución y la entrada general tendrá un valor de Pesos Ochocientos con 00/100 (\$800,00) para ambos días.

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla (sortija, carrera de tacuara y prueba de riendas), los días sábado 30 de Abril y domingo 01 de Mayo del corriente en la localidad de Urdampilleta, en los términos

de la Ley Provincial 10.748, y la Ordenanza N° 2771/22;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanzas N° 2153/11 y 2771/22;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil "SOCIEDAD ARGENTINA PROTECTORA DE ANIMALES DE URDAMPILLETA", inscrita ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 35.540, Legajo 172.258, a la realización de un espectáculo público consistente en una Prueba de Destreza Criolla, en la localidad de Urdampilleta, los días 30 de Abril y 01 de Mayo del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ley Provincial 10.748.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

**Artículo 3º:** La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento previo de la contratación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales contra cualquier eventualidad que pudieren sufrir los participantes del evento y sus espectadores.-

Asimismo la presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley N° 10.748.-

**Artículo 4º:** Autorízase la venta de entradas al valor de pesos OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$800) para ambos días.-

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1015

Bolivar, 26/04/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-322/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 17/2022 para la adquisición de CONTENEDORES, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 856 de fecha 11 de abril de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 17/2022 para la

adquisición de CINCUENTA (50) CONTENEDORES, y con un presupuesto oficial de pesos Dos Millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.450.000,00);

Que se han cursado TRES (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas RSU CONTENEDORES, LUBIANDO MARIANA DANIELA Y GRUPO SDO SOC. SIMPLE;

Que se recibieron TRES (3) ofertas válidas de los proveedores RSU CONTENEDORES, LUBIANDO MARIANA DANIELA Y GRUPO SDO SOC. SIMPLE, según surge del Acta de Apertura del día 25 de abril de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por RSU CONTENEDORES por la suma de Pesos Dos Millones seiscientos noventa y seis mil novecientos con 00/100 (\$2.696.900,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondiente a las firmas LUBIANDO MARIANA DANIELA Y GRUPO SDO SOC. SIMPLE, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Concurso de Precios N° 17/2022 llevada a cabo el día 25 de abril de 2022, para la Adquisición de 50 CONTENEDORES PLASTICO;

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores RSU CONTENEDORES, LUBIANDO MARIANA DANIELA Y GRUPO SDO SOC. SIMPLE, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor LUBIANDO MARIANA DANIELA Y al proveedor GRUPO SDO SOC. SIMPLE, por no resultar convenientes al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma RSU CONTENEDORES, por la suma de Pesos Dos Millones seiscientos noventa y seis mil novecientos con 00/100 (\$2.696.900,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente - Programa: 16.00.00 - Saneamiento Ambiental Bolívar - 01.00.00 - Planta de Reciclado. Fuente de Financiamiento 132. De Origen Provincial.-

**Artículo 6º:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.-

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1016

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1017

Bolivar, 26/04/2022

### **Visto**

El Expediente N° 4013-737/21 por el cual la firma "Maha lakshmi S.A", solicita la habilitación comercial del inmueble sito en calle Viamonte Nro. 731 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "Hotel", y;

### **Considerando**

Que a fojas 1 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "Hotel" cumple con la ordenanza N° 2616/19;

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 3 se ha adjuntado copia de DNI del requirente;

Que a fs. 4/5 se ha adjuntado la constancia de inscripción en AFIP y constancia de inscripción en Ingresos Brutos;

Que a fs. 7 la Escribana Victoria Nosedá, Notaria del Registro N° 11 del Partido de Bolívar certifica que la sociedad

requiriente es propietaria del inmueble cuya habilitación se requiere;

Que a fs. 8/17 obra instrumento constitutivo de sociedad anónima;

Que a fs. 18/26 obra Poder General de Administración y Disposición a favor del Sr. Casali Jeremías Alfredo;

Que a fs. 27/42 obra Informe Técnico;

Que a fs. 43 obra plano electromecánico;

Que a fs. 44 obra copia de Plano de Obra del inmueble a habilitar;

Que a fs. 45 obra Libre Deuda Municipal;

Que a fs. 46 obra certificado de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 48/49 obra Acta e Informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis Municipal, donde se informa que el inmueble se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado;

Que a fs. 50/66 obra informe de la Oficina de Inspección que certifica que el lugar se encuentra apto para su funcionamiento comercial;

Que a fs. 67 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Legal y Técnica dictamina que conforme los antecedentes detallados y los dictámenes de las oficinas preopinantes, y siendo requisito sine qua non para obtener la Habilitación Municipal en forma definitiva, que la sociedad requiriente se encuentre previamente inscripta en el Registro de Prestadores Turísticos dependiente de la Secretaria de Turismo, de conformidad con el Reglamento de Clasificación y Categorización de los Alojamientos Turísticos de la Provincia de Buenos Aires, establecido en la Ley N° 14209y Resolución N° 23/14, se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en calle Viamonte Nro. 731 de la ciudad de Bolívar en el rubro comercial "Hotel" a la razón social Maha lakshmi S.A, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Constancia de Habilitación ante la Secretaria de Turismo, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio, y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos al requiriente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Concédase Habilitación Provisoria a la firma "MAHA IAKSHMI S.A", CUIT N° 30-71730562-7, para el desarrollo del rubro comercial: "Hotel", en el inmueble ubicado en calle Viamonte N° 731 de la ciudad de Bolívar, por el plazo de noventa (90) días.-

**Artículo 2º:** El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención de la habilitación otorgada por el Registro de Prestadores Turísticos dependiente de la Secretaria de Turismo, de conformidad con el Reglamento de Clasificación y Categorización de los Alojamientos Turísticos de la Provincia de Buenos Aires, establecido en la Ley N° 14209y Resolución N° 23/14, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma "MAHA IAKSHMI S.A", conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será Refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1018

Bolivar, 27/04/2022

### Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Médanos del Roble, y;

### Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la situación generada por la pandemia que estamos atravesando ha imposibilitado la realización de eventos con los cuales recaudar fondos para cubrir sus gastos habituales;

Que se solicita se liberen fondos para realizar mejoras en la infraestructura de sanitarios en su predio y para el funcionamiento de las actividades en la institución, por un costo de pesos cien Mil con 00/100 (\$100.000,00);

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con el mismo;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, al Club Médanos del Roble, destinado a solventar los gastos mencionados en el considerando.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18.00.00 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –18.02.00– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795/22.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.



**Visto**

El Expediente N° 4013-363/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 13/2022 para la adquisición de ALIMENTOS, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 864 de fecha 12 de abril de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 13/2022 para la adquisición de ALIMENTOS y con un presupuesto oficial de pesos cuatro millones ciento cinco mil con 00/100 (\$4.105.000,00);

Que se han cursado SEIS (6) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., VILLACORTA IGNACIO ROBERTO, COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO, VARSOVIA SRL;

Que se recibieron CINCO (5) ofertas válidas de los proveedores VARSOVIA SRL, COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L. y CALDERON CARLOS ALBERTO, según surge del Acta de Apertura del día 26 de abril de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Licitación Privada N° 13/2022 llevada a cabo el día 26 de abril de 2022, para la Adquisición de ALIMENTOS.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: VARSOVIA SRL, COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L. y CALDERON CARLOS ALBERTO, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Adjudicar a la firma **ALBANESSE CARLOS MAURICIO**, por la suma de pesos un millón trescientos doce mil quinientos con 00/100 (\$1.312.500,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3500	Azucar x 1 KG - Doña Ana	\$109,00	\$381.500,00
3.500	Yerba x 500 grs. - CHAMIGO - LA HOJA	\$209,00	\$731.500,00
3.500	PURE DE TOMATE X 350 grs - Doña Pupa	\$57,00	\$199.500,00

**Artículo 4°:** Adjudicar a la firma **ACTUAL ALIMENTOS BOLÍVAR S.R.L** por la suma de pesos seiscientos ochenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$682.500,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	ARROZ X 1 kg - Primor	\$96,00	\$336.000,00
3.500	Lentejas x 400 grs - INCA	\$99,00	\$346.500,00

**Artículo 5°:** Adjudicar a la firma **COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA**, por la suma de pesos quinientos noventa y tres mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$593.950,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.500	FIDEOS GUISERO x ½ Kgs. SAN AGUSTIN	\$61,90	\$216.650,00
3.500	FIDEOS TALLARIN x ½ Kgs. MORIXE	\$62,90	\$220.150,00
3.500	ARVEJAS x 400 grs. - COOPERATIVA	\$44,90	\$157.150,00

**Artículo 6º:** Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO** por la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos

con 00/100 (\$2.454.500,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
3.000	HARINA DE TRIGO COMUN x 1 KG- SARITA	\$89,00	\$267.000,00
3.500	ACEITE x 900 cc - INDIGO	\$321,00	\$1.123.500,00
3.500	HARINA DE MAIZ x 500 grs. DEL CAMPO	\$45,00	\$157.500,00
3.500	LECHE EN POLVO x 400 grs - SANTA ELENA	\$259,00	\$906.500,00

**Artículo 7º:** Adjudicar a la firma **VARSOVIA SRL** por la suma de pesos trescientos cuarenta y tres mil setecientos setenta con 00/100 (\$343.770,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
----------	-------------	------------------	---------------

3.500	MERMELADA x 400 grs. DULCOR	\$98,22	\$343.770,00
-------	--------------------------------	---------	--------------

**Artículo 8°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - 21.00.00 Asistencia Social Directa- 21.00.00 Asistencia Social Directa- 21.03.00 Fondo Fortalecimiento Programa Social Ley 13163–Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial.

**Artículo 9°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 10°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 11°:** El presente decreto será refrendado el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 12°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1020

Bolivar, 27/04/2022

**Visto**

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar (SAPAAB) y;

**Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aumento del aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un

predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, correspondientes al mes de Abril a la asociación civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), CUIT 33-71485297-9, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795/22.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

**Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aumento del aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal de Urdampilleta;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Qué asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que, en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil Sociedad Argentina Protectora de Animales

de Urdampilleta, inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, correspondiente al mes de Abril del corriente, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795/22.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1022

Bolivar, 27/04/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para las alumnas de la Escuela Municipal de Patín, Srta. María Agostina Gentile Uria, DNI 47.335.922 y a la Srta. Gina Martina Aparicio, DNI 49.071.910, a efectos de participar en el Torneo Nacional que se realizara en la Provincia de San Luis ciudad de Villa Mercedes del 01 de mayo al 08 del mismo mes de 2022;

Que la Srta. María Agostina Gentile Uría y Srta. Gina Martina Aparicio, no pueden afrontar los gastos generados por dicha participación;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, a la Srta., por la suma de pesos, extiéndase cheque a nombre de su progenitora, y a la Srta., por la suma de pesos, extiéndase cheque a nombre de su progenitora.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno -

Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795/22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1023

Bolivar, 27/04/2022

### **Visto**

El Acta Compromiso celebrada entre la Municipalidad de Bolívar y el Programa Provincial Orquestas-Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y;

### **Considerando**

Que a través del mencionado acuerdo, se conviene en llevar a cabo acciones conjuntas para la implementación en la ciudad de Bolívar del Programa Orquestas Escuela, creado por las Resoluciones N° 3031/05 y 4529/05 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que se trata de un programa impulsado por la D.G.C y E a través de la Dirección de Educación Artística, dirigido a niños y adolescentes, en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo y ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;



Que de este modo, el Programa Provincial de Orquestas-Escuela propicia la creación de Orquestas-Escuela en las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires difundiendo el desarrollo y la experiencia institucional adquirida por la Orquesta-Escuela de Chascomús;

Que el objetivo primordial de esta actividad, es la de aportar al quehacer cotidiano de los alumnos, el desarrollo de la socialización, la articulación de sus saberes y capacidades propias con la producción de conocimiento; promoviendo la continuidad de los estudios, la contención socio-educativa de los niños y jóvenes participantes;

Que con arreglo a lo establecido en el acta acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso de financiar, entre otros gastos, el concepto de viáticos de los profesores, cuando estos residan a más de 60 Km. de donde funcione la Orquesta Escuela;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos que se generen en concepto de viáticos de los profesores que se trasladen hasta la ciudad de Bolívar, en el marco del *Programa Provincial Orquestas-Escuela*, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de pesos CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA con 11/100 (\$14.590,11). Extiéndase el cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, con cargo de rendición.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Publicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1024

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1025

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1026

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/04/2022

**Artículo 1°:** Ampliase a partir del 1° de Mayo de 2022, el régimen horario de la agente, a 48 hs semanales de labor.

---

Decreto N° 1027

Bolivar, 27/04/2022

**Visto**

La nota enviada por la Directora de Prensa de la Municipalidad de Bolívar;

**Considerando**

Que en la misma solicita el incremento del sueldo básico de la agente, quien se desempeña en el área de Prensa y Comunicación;

Que es justo la actualización de su Sueldo Básico, a fin de compensar económicamente su labor;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 01 de Mayo de 2022, el sueldo básico que percibe la agente, a Pesos, por las tareas detalladas el considerando de este decreto, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110117000 - Programa: 19 - 00 - 00 Prensa y Comunicación.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Borrego Brenda Rocío, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1028

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/04/2022

**Artículo 1º:** Amplíese a partir del 1 de Abril de 2022, el régimen horario de la agente, a 40 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1029

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/04/2022

**Artículo 1º:** Derogase a partir del 1º de Abril de 2022, las bonificaciones que percibe como Medico de Casa Hogar y Médico del Club de Día Reencuentro el Dr., según Decreto N° 234/22, y que consta como Tareas eventuales.

---

Decreto N° 1030

Bolivar, 27/04/2022

### Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas"" y lo establecido en el

Decreto N° 563/19, y;

### **Considerando**

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas"" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico y de Gas.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795/22.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Expediente N° 4013-400/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 14/2022 para la adquisición de 20.000 litros de Infinia Diesel para vehículos municipales, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 881 de fecha 13 de Abril de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 14/2022 para la adquisición de 20.000 Lts. de Infinia Diesel para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$3.600.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., EUSKERA S.R.L., GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. según surge del Acta de Apertura del día 27 de Abril de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$3.225.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Licitación Privada N° 14/2022 llevada a cabo el día 27 de Abril de 2022, para la Adquisición de 20.000 Lts. de Infinia Diesel.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$3.225.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaría de Hacienda- Programa: 01- Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. - Fuente de Financiamiento: 110.

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

---

Decreto N° 1032

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/04/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Técnico – Categoría 4, de 20 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1033

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/04/2022

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Abril de 2022, al agente, para desempeñar tareas en Obras Sanitarias, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1034

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/04/2022

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Marzo de 2022, a la agente, para desempeñar tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 1035

Bolivar, 27/04/2022

**Visto**

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que en la nota de referencia informa que Provincia Seguros ha comunicado que para la resolución del siniestro por la rotura de la carrocería del vehículo del Sr. Máximo Torracó, se debe abonar la diferencia de la franquicia del siniestro N° 13.821;

Que se acompaña nota enviada por Provincia Seguros como comprobante respaldatorio;

Que el siniestro fue causado por personal de la Dirección de Paisajes y Paseos Públicos;

Que solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar a Provincia Seguros S.A. C.U.I.T. 30-52750816-5, la diferencia de la franquicia del siniestro N° 13.821, por la suma de pesos mil con 00/100 (\$1.000,00) en la cuenta: Banco de la Provincia de Buenos Aires – Cuenta Corriente: 42.979/1 – CBU: 0140000701100004297912 – Sucursal: 1000, para proceder a la liquidación y pago de la indemnización al tercero reclamante Sr. Máximo Torracó;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a Provincia Seguros S.A. C.U.I.T. 30-52750816-5, los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos mil con 00/100 (\$1.000,00), en la cuenta: Banco de la Provincia de Buenos Aires – Cuenta Corriente: 42.979/1 – CBU: 0140000701100004297912 – Sucursal: 1000.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Programa 17 – Parques y Plazas”, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente. -

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1036

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1037

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 28/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1038

Bolivar, 28/04/2022

### **Visto**

La solicitud efectuada por parte del Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de abonar los viáticos para diez (10) Personas de la ONG –gestión integral de búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas-;

Que el día sábado entre las 7 y 8 de la mañana del mes corriente, se prestara colaboración a pedido del Comisario Javier Koffler y la Dra. Julia Sebastián, para realizar tareas de búsqueda durante el sábado y domingo, emprendiendo regreso el día domingo 01 de Mayo aproximadamente a las 16 hs de la tarde;

Que la suma requerida asciende a pesos veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;



Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Programa 20 – Protección Ciudadana y Defensa Civil – 01 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Civil, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Publicas y Urbanismo, según lo dispuesto por el decreto N° 795/22.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 1039

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1040

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

Decreto N° 1041

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/04/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

---

**Visto**

La nota elevada por la Secretaria Legal y Técnica, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de abonar el gasto de los servicios solicitados al Registro de La Propiedad del Inmueble de la Provincia de Buenos Aires durante el período comprendido entre el 01 de Abril y el 30 de Junio del Corriente, referentes a Publicidad Via Web;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a depositar en la Cuenta Corriente N° 51420/6 CBU: 0140999801200005142061, Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal: 2000, la suma de pesos Diecinueve Mil con 00/100 (\$19.000,00) destinado a abonar los gastos mencionados en el considerando. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 Secretaría Legal y Técnica- Programa 01 -Desarrollo y Coordinación Secretaría Legal y Técnica.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La nota elevada por la Secretaria Legal y Técnica, y;

**Considerando**

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de abonar el gasto de solicitud de Inscripción de Transferencia de un inmueble ante el Registro de la Propiedad del Inmueble;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR****DECRETA**

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando por la suma de pesos Ochocientos con 00/100 (\$800,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaria de Desarrollo de la Comunidad – 46 – Vivienda, hábitat y Desarrollo Urbano – 02 – Regularización Dominial.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.